SUBGERENCIA QUE PROYECTA: SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA

FECHA: AGOSTO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que, la Constitución Política del año 1991 en su artículo 336, estableció como monopolio de arbitrio rentístico del estado los juegos de suerte y azar con una finalidad social prevalente para contribuir al financiamiento del sector salud, a la vez que ordenó al legislativo la expedición de una ley de régimen propio que regulara íntegramente dicho sector.

Que, la LOTERÍA DE BOYACÁ es una Empresa Industrial y Comercial, que explota los juegos de suerte y azar en el Departamento de Boyacá, con autonomía administrativa y financiera, de orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal del monopolio de arbitrio rentístico Número 1366 de fecha 16 de noviembre de 2004 tiene por Objeto principal " La administración y la explotación del monopolio de arbitrio rentístico Departamental de juegos de suerte y azar a cargo del Departamento de Boyacá", cuya misión es la de generar recursos económicos con responsabilidad social, para contribuir a la financiación de los servicios de salud y al bienestar de los clientes mediante la operación comercialización trasparente y eficaz del monopolio de arbitrio Departamental de los Juegos de Suerte y azar.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las Empresas Industriales y -comerciales del Estado que desarrollen actividades en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, indican que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen excepcional al del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad los principios de la función pública y de la gestión fiscal a que se refieren los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y en la Ley.

En función de las actividades industriales y comerciales de la Lotería de Boyacá, se establecieron procesos y procedimientos contractuales expeditos en aplicación de los principios de economía, celeridad y transparencia, atendiendo al Decreto Ordenanzal No. 1366 de 2004, en su artículo 12 numeral 3, son funciones de la Junta Directiva entre otras Adoptar los Estatutos internos de la empresa y cualquier reforma que se introduzca a ellos.

Mediante, acuerdo 010 del 27 de Octubre de 2022, se adopta el "…Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá", modificado parcialmente mediante acuerdo 010 del 15 de julio de 2025.

Que de acuerdo con lo contemplado en el Acuerdo 007 del 25 de septiembre 2018: "POR MEDIO DEL CUAL SE REASIGNA UNA FUNCIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE LA LOTERÍA DE BOYACA, MODIFICANDO PARCIALMENTE EL ACUERDO 004 DEL 12 DE JULIO DE 2013, QUE A SU VEZ MODIFICÓ EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE ENERO DE 2013, MEDIANTE EL CUAL SE ACOGE EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE PLANTA DE PERSONAL DE LA LOTERIA DE BOYACÁ"; dentro de la estructura organizacional de la Lotería, la Subgerencia Comercial y Operativa tiene como propósito principal, Direccionar, Administrar, supervisar y responder por la ejecución de la política comercial y operativa de la

Lotería de Boyacá, aplicando estrategias de mercado que permitan la efectividad en la venta de los productos ofrecidos por la empresa.

Que en cumplimiento de dicho propósito, se adoptó el plan estratégico institucional mediante resolución N° 0517 de fecha 29 de noviembre de 2024 "LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA", en cual rige en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027", encaminado al cumplimiento de su objetivo principal que es "transformar la vida de las y los boyacenses a partir de un modelo de desarrollo enfocado en el aumento de la competitividad, el empleo y el ingreso; la reducción de brechas sociales y las barreras a la participación efectiva en sociedad; la erradicación de todas las formas de violencia y la reducción y redistribución de la carga del cuidado; la garantía a toda la población boyacense de la inclusión, el acceso efectivo a bienes y servicios sociales, la seguridad y el ejercicio de sus derechos y su libertad; el reconocimiento de la diversidad de nuestro territorio y nuestra población; la conservación de la naturaleza y sus servicios eco sistémicos y la convergencia regional" y el plan operativo de comercialización con resolución 0641 del 30 de diciembre del 2025.

Según lo estipulado en la Ordenanza 009 de 2024, que adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027, la Lotería de Boyacá integra la estrategia 'Tierra para Crecer y Productiva' bajo la dimensión de mayor autonomía fiscal. La entidad, consolidada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, lidera el sector de juegos de suerte y azar en Colombia, destacándose por su responsabilidad en las transferencias a la salud. Durante el período 2023-2025, la Lotería de Boyacá realizó transferencias al sector salud por un valor superior a $138.570 millones, pasando de $38.988 millones en 2023 a $47.865 millones en 2024 y alcanzando los $51.716 millones en 2025. Estos resultados evidencian una tendencia de crecimiento sostenido en la generación de recursos destinados al financiamiento de los servicios de salud, reflejando el fortalecimiento de la gestión comercial, la consolidación de su red de distribución y el posicionamiento de la marca en el mercado de juegos de suerte y azar. De esta manera, la entidad continúa contribuyendo de manera significativa al bienestar de los colombianos y al fortalecimiento del sistema de salud.

La subgerencia comercial y operativa tiene como propósito principal Direccionar, Administrar, supervisar y responder por la ejecución de la política comercial y operativa de la Lotería de Boyacá, aplicando estrategias de mercado que permitan la efectividad en la venta de los productos ofrecidos por la empresa; en este sentido dentro de estas estrategias orientadas a fortalecer la comercialización, distribución y posicionamiento de la entidad en el mercado, así como asegurar la adecuada planeación y control de los procesos operativos asociados a la emisión, distribución y sorteo de billetes; surge la necesidad de hacer presencia en los distintos actos y eventos masivos a los que es invitada la Lotería de Boyacá, en el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, musicales y deportivas con los delegados que ha estas asistan.

Es así, que la Lotería de Boyacá, en ejecución de su finalidad y actividad principal, resaltando la importancia de la dinámica comercial a través del Plan operativo de comercialización 2026 (Resolución 0641 del 30 de diciembre de 2025), para el posicionamiento de la marca Lotería de Boyacá, aumentando la búsqueda de nuevos nichos de mercado con el propósito de incrementar las transferencias a la salud de los boyacenses y colombianos y de esta manera cumplir con la misión de la Entidad.

En búsqueda de promocionar los sorteos ordinarios y extraordinarios a través de publicidad de toda clase, la Lotería de Boyacá considera necesario, viable y oportuno participar con el fin de posicionar su marca, en el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, musicales y

deportivas a las que ha sido invitada, y que se desarrollan en los diferentes municipios del país a nivel departamental y nacional, consecuencia de esto es una muy buena oportunidad de negocio para la marca, en la medida que este tipo de promoción es más eficaz a largo plazo y crea un lazo más fuerte con los clientes ya que llega directamente a una gran variedad de audiencia participativa.

Como eje central de la estrategia comercial y de responsabilidad social de la entidad, se ha constituido la campaña institucional APUÉSTELE A LA SALUD, JUEGUE LEGAL, la cual actúa como el puente articulador entre el cumplimiento normativo de control al juego ilegal y el fortalecimiento de la operación financiera de la Lotería de Boyacá. Bajo esta premisa se emite un mensaje de doble impacto en el mercado objetivo: por un lado, concientiza al ciudadano sobre la ilegalidad de las apuestas clandestinas y, por el otro, canaliza la demanda latente de juegos de suerte y azar hacia los canales de distribución formales, autorizados y legítimos de la entidad. De este modo, la campaña incentiva de manera directa la compra de nuestro producto oficial como la única alternativa segura y solidaria para los apostadores, logrando que el esfuerzo de sensibilización se traduzca en la protección de los ingresos corrientes de la empresa, el sostenimiento de sus niveles de competitividad comercial y, en última instancia, en la garantía de transferencias reales y efectivas destinadas al sector salud.

Es así, que la Lotería de Boyacá, en ejecución de su finalidad y actividad principal, resaltando la importancia de la dinámica comercial a través del Plan Operativo de Comercialización 2026 ESTRATEGIA 13- tiene como objetivo la implementación de estrategias comerciales y tecnológicas, para el posicionamiento de la marca Lotería de Boyacá, aumentando la búsqueda de nuevos nichos de mercado con el propósito de incrementar las transferencias a la salud de los boyacenses y colombianos y de esta manera cumplir con la misión de la Entidad.

En búsqueda del objetivo principal de reconocimiento de la empresa, los eventos masivos son espacios, que permitirán llegar a un gran número de personas que asisten, así como a los medios de comunicación de amplia circulación que cubren dichos eventos, que sirvan como vitrina promocional.

Que, en el marco de las estrategias comerciales y de posicionamiento de la Lotería de Boyacá, se considera pertinente participar en eventos culturales y musicales de amplia convocatoria como "LA ÚLTIMA PEDA TOUR 2026", programado para realizarse el 6 de agosto de 2026 en el Estadio La Independencia de Tunja, evento que contará con la presentación del reconocido grupo musical Grupo Firme, cuya participación constituye uno de los principales atractivos de la jornada y contribuye a su amplia capacidad de convocatoria. Conforme a la Constancia de Registro de Espectáculo Público de las Artes Escénicas expedida por el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP No. ZBS868 del 18 de junio de 2026, que obra como anexo del presente estudio, el evento cuenta con un aforo total autorizado de diez mil (10.000) personas, distribuidas en seis (6) localidades, constituyéndose en un escenario de alta visibilidad y alcance para el fortalecimiento de la difusión institucional, el posicionamiento de la marca y la promoción de los productos y campañas de la Lotería de Boyacá.

La pauta publicitaria en este tipo de eventos constituye una herramienta efectiva para promocionar y posicionar la marca Lotería de Boyacá, así como para divulgar sus productos, campañas y modalidades de juegos de suerte y azar, permitiendo generar contacto directo con un público amplio y diverso. En este sentido, la presencia de la Entidad en este escenario representa una oportunidad para incrementar la recordación de marca, fortalecer la cercanía con la ciudadanía y ampliar su alcance hacia nuevos públicos y nichos de mercado.

Así mismo, la adquisición de espacios publicitarios dentro de este evento se encuentra alineada con las estrategias previstas en el Plan Operativo de Comercialización 2026, en la medida en que contribuye al posicionamiento y fortalecimiento de la marca, mediante pauta publicitaria dirigida a un público objetivo de amplia participación y diversidad. De igual manera, permite promover los productos y campañas de la Entidad y fortalecer el relacionamiento con potenciales clientes y demás actores de interés.

En este contexto, la difusión publicitaria en eventos de esta naturaleza también contribuye a consolidar la imagen de la Lotería de Boyacá como una empresa pública líder en el sector de los juegos de suerte y azar, al tiempo que permite comunicar a la ciudadanía el impacto social de su actividad y la importancia de las transferencias destinadas al sector salud. Por lo anterior, resulta técnica y comercialmente conveniente la participación de la Entidad en "LA ÚLTIMA PEDA TOUR 2026", como una estrategia orientada a fortalecer el posicionamiento de la marca, promover sus productos y campañas y contribuir al cumplimiento de las metas y estrategias comerciales definidas por la Lotería de Boyacá.

Que, en atención a lo anterior, la FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA - FAMUDCOL, a través de su director y Representante legal, Héctor Cristancho Acosta, presentó ante la Lotería de Boyacá propuesta mediante la cual ofrece la prestación del servicio de publicidad objeto del presente proceso, por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000). Incluido IVA.

Lo anterior se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Lotería de Boyacá para la vigencia 2026, conforme a la Certificación del Plan Anual de Adquisiciones con código UNSPSC 82101801.

Por las razones anteriores y de conformidad con las estrategias adoptadas por la Lotería de Boyacá, la Subgerencia Comercial y Operativa ve la oportunidad de contratar PRESTAR SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS DESARROLLADAS POR LA LOTERÍA DE BOYACÁ, INCLUYENDO LA CAMPAÑA CONTRA EL JUEGO ILEGAL DENOMINADA "APUÉSTELE A LA SALUD, JUEGUE LEGAL", EN EL MARCO DEL EVENTO "LA ÚLTIMA PEDA TOUR 2026", A REALIZARSE EL 6 DE AGOSTO DE 2026 EN EL ESTADIO LA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE TUNJA.

1.1. Población a beneficiar:

El presente proceso está dirigido principalmente a la población mayor de edad del departamento de Boyacá y de otras regiones del país que participe o tenga acceso a los contenidos relacionados con el evento "LA ÚLTIMA PEDA TOUR 2026", incluyendo los asistentes presenciales y la audiencia alcanzada a través de los medios y canales de difusión asociados al mismo. Lo anterior, en la medida en que las acciones de promoción y divulgación previstas permitirán fortalecer el reconocimiento de la marca Lotería de Boyacá, promover sus productos y fomentar una cultura de juego legal y responsable.

De igual manera, se beneficia la Lotería de Boyacá mediante el fortalecimiento de su posicionamiento y visibilidad institucional, así como a través de la ampliación de su alcance comercial y acercamiento a nuevos públicos y potenciales consumidores.

Finalmente, el impacto de estas acciones trasciende a la ciudadanía en general, toda vez que el fortalecimiento de la actividad comercial y el incremento de las ventas de los productos de la Lotería de Boyacá contribuyen a la generación de mayores recursos destinados al sector salud,

en el marco de la explotación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar y de conformidad con la normatividad vigente.

1.2. Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y contrataciones anteriores del mismo objeto

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones formalizado mediante la Resolución No. 003 del 2 de enero de 2026, filas 191-192-193-445-446, código UNSPSC 82101801, con un valor total estimado de $590.000.000, según certificación expedida por el Almacenista General el 30/07/2026. Verificado el estado de ejecución de dicha fila, presenta un saldo disponible de la totalidad de dicho valor, por cuanto la certificación del Almacenista General acredita que la fila no registra compromisos con cargo a ella en la presente vigencia, suma suficiente para amparar el valor del presente proceso, que asciende a $500.000.000. La diferencia entre el valor total estimado de la fila y el valor del presente proceso, equivalente a $90.000.000, permanece disponible en el Plan Anual de Adquisiciones para atender necesidades publicitarias posteriores de la vigencia, cada una de las cuales deberá tramitarse mediante proceso autónomo con su propia justificación, disponibilidad presupuestal y sujeción a las reglas del Manual de Contratación de la Entidad. Dado que el objeto del presente proceso se agota en la ejecución de un evento único, en una fecha determinada, dicha diferencia no constituye margen ni autorización anticipada de adición alguna.

Se precisa que la necesidad publicitaria de la Entidad se atiende mediante procesos autónomos a lo largo de la vigencia, cada uno delimitado por un evento y por una disponibilidad presupuestal propios. El presente proceso tiene por objeto un evento único —"LA ÚLTIMA PEDA TOUR 2026", a realizarse el 6 de agosto de 2026 en el Estadio La Independencia de Tunja—, se ejecuta en una sola fecha y su pago se difiere conforme a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC. En todo caso, la modalidad aplicable opera sin consideración de la cuantía, de modo que la existencia de varios procesos no reporta a la Entidad ventaja alguna en términos de modalidad de selección. En cada proceso se verifica el saldo disponible de la fila del Plan Anual de Adquisiciones, de manera que la sumatoria de las contrataciones adelantadas no supera la apropiación prevista para la vigencia.

1.3. Relación entre la contratación y el rubro presupuestal

Los recursos que respaldan la presente contratación provienen de los rubros 245020801 – Publicidad, 245020802 – Publicidad Control Juego Ilegal Loterías y 245020811 – Publicidad Control Juego Ilegal Apuestas Permanentes, cuya destinación específica corresponde al desarrollo de actividades de publicidad, promoción y control del juego ilegal. En este sentido, existe correspondencia directa entre la finalidad de los rubros presupuestales y el objeto contractual, toda vez que la pauta publicitaria contratada se estructura alrededor de la campaña institucional contra el juego ilegal "APUÉSTELE A LA SALUD, JUEGUE LEGAL", así como de la promoción y divulgación de los productos de la Lotería de Boyacá, contribuyendo al posicionamiento de la marca y al fortalecimiento de las estrategias comerciales de la Entidad.

La fuente de financiación corresponde a recursos propios de la Lotería de Boyacá, incorporados al presupuesto de la vigencia 2026 aprobado por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 023 del 29 de diciembre de 2025.

Se precisa que los rubros seleccionados se nutren de los recursos previstos en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, conforme al cual el veinticinco por ciento (25%) del valor de los premios en poder del público que no hayan sido cobrados se destina a que las entidades titulares del monopolio ejerzan control sobre las prácticas de juego ilegal que amenazan el logro de sus

objetivos misionales. La destinación específica de estos recursos impone que las prestaciones financiadas con cargo a ellos incorporen, de manera expresa y verificable, el mensaje de la campaña institucional contra el juego ilegal "APUÉSTELE A LA SALUD, JUEGUE LEGAL", sin que resulte admisible destinar dichos recursos a publicidad de marca desprovista de contenido de campaña, la cual únicamente puede imputarse al rubro 245020801 – Publicidad. En consecuencia, las prestaciones financiadas con cargo a los rubros 245020802 – Publicidad Control Juego Ilegal Loterías y 245020811 – Publicidad Control Juego Ilegal Apuestas Permanentes deben ser autónomas, diferenciadas entre sí y verificables de manera independiente, conforme a la ficha técnica del numeral 3.1.2 del presente estudio, en la que cada prestación se asocia de manera expresa a un único rubro y a la modalidad de juego cuya protección justifica la destinación específica.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

A. ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 643 de 2001, corresponde a los departamentos y al Distrito Capital la explotación de las loterías tradicionales como arbitrio rentístico. En este marco, la Lotería de Boyacá, como titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento, fundamenta su operación en la mencionada Ley y desarrolla como actividad principal la comercialización de su producto insignia: la Lotería de Boyacá. Esta labor constituye un eje fundamental para el cumplimiento de su objeto social y para garantizar la generación de recursos destinados al sector salud.

Para alcanzar dichos objetivos resulta necesario implementar estrategias comerciales y comunicacionales que mantengan el posicionamiento de la marca en un entorno altamente competitivo. Entre ellas cobra especial relevancia la difusión de campañas contra el juego ilegal, orientadas a sensibilizar a la ciudadanía y a contrarrestar la legitimación social de prácticas no autorizadas como rifas clandestinas o apuestas ilegales, que suelen proliferar por desconocimiento de la normatividad vigente.

La operación ilegal de juegos de suerte y azar constituye una grave amenaza al sistema legal y financiero del país, ya que engloba actividades como ruletas, bingos, apuestas deportivas y máquinas electrónicas tragamonedas, explotadas sin la autorización del ente regulador, Coljuegos. Estas prácticas configuran ilegalidad al evadir el pago de derechos de explotación y gastos de administración, lo que representa un detrimento directo a los recursos que deben financiar la salud y programas sociales.

La proliferación de la ilegalidad no solo erosiona la capacidad fiscal del Estado, sino que fomenta redes ilícitas, incrementa los índices de desigualdad y limita la calidad de vida de los ciudadanos, al reducir las campañas de prevención y protección en salud. Por ello, la implementación de estrategias publicitarias institucionales que promuevan el juego legal y resalten el impacto positivo de las transferencias al sector salud, se convierte en una herramienta indispensable para cumplir la misión social de la Lotería de Boyacá y contribuir a la sostenibilidad del sistema de salud colombiano.

OPERATIVOS CONTRA EL JUEGO ILEGAL

Coljuegos, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre los juegos de suerte y azar, adelanta de manera permanente operativos contra el juego ilegal en coordinación

con la Policía Nacional, la fiscalía general de la Nación y autoridades territoriales, con el propósito de desmantelar establecimientos, plataformas digitales y redes que operan sin autorización.

LUGAR	NO. ACCIONES DE CONTROL 2025
ANTIOQUIA	8
ATLANTICO	8
BOGOTA D.C	19
BOLIVAR	1
CESAR	14
CORDOBA	8
LA GUAJIRA	7
MAGDALENA	2
META	1
NARIÑO	5
NORTE DE SANTANDER	18
QUINDIO	7
SANTANDER	2
SUCRE	5
TOLIMA	1
VALLE DEL CAUCA	7
TOTAL	113



Estos operativos incluyen la incautación de máquinas tragamonedas, ruletas electrónicas, equipos para apuestas deportivas y el bloqueo de páginas web ilegales, imponiendo sanciones que pueden alcanzar hasta cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada elemento de juego no autorizado.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, la Gerencia Control a las Operaciones Ilegales retiró un total de 3.054 elementos de juego de suerte y azar. Discriminados así:

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	PORCENTAJE
Máquinas Electrónicas Tragamonedas	625	20.46%
EJSA Bingos	1.599	52.36%
EJSA Deportivas	823	26.95%
Mesa de Casino	2	0.07%
Ruleta	1	0.03%
Otros EJSA	4	0.13%

Dichas acciones buscan proteger el monopolio rentístico, reducir la evasión de recursos y garantizar que los derechos de explotación se transfieran efectivamente al sector salud, desarticulando al mismo tiempo estructuras ilícitas que afectan la economía formal y el posicionamiento de la Lotería de Boyacá y demás operadores legales en el país.

Fuente:https://www.coljuegos.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFunci on=descargar&idFile=303689&id_comunidad=portal

LOTERÍAS, CHANCE Y RASPA & LISTO TRANSFIRIEREN RECURSOS A FONDOS DE SALUD EN 2025

En Colombia, el sector de los juegos de suerte y azar constituye una fuente estratégica de

financiación para el sistema de salud pública, especialmente a través de los juegos territoriales como las loterías, el chance y Raspa & Listo. De acuerdo con información oficial de Coljuegos, durante el año 2025 estos juegos transfirieron cerca de $649.465 millones destinados al fortalecimiento de la red hospitalaria y a la financiación de servicios de salud en los diferentes municipios del país, consolidándose como un mecanismo fundamental de impacto social y económico.

En este sentido, el presidente de Coljuegos, Marco Emilio Hincapié, señaló que entre los años 2022 y 2025 las transferencias provenientes de este sector crecieron un 24 %, permitiendo ampliar el acceso a servicios de salud, especialmente para la población más vulnerable. Así mismo, indicó que frente al año 2024 las transferencias registraron un incremento del 5,9 %, representando aproximadamente $36.000 millones adicionales orientados al sistema de salud subsidiado.

Particularmente, el juego de Chance transfirió en el año 2025 recursos por valor de $337.068 millones, evidenciando un crecimiento del 25 % respecto al año 2022. Por su parte, las loterías tradicionales alcanzaron transferencias por $276.794 millones, destacándose como el segmento con mayor crecimiento relativo dentro del sector, debido al porcentaje significativo de sus ventas destinado a la financiación de la salud.

Dentro de este contexto, las loterías de Medellín, Boyacá y Bogotá se posicionaron como las entidades que mayores aportes realizaron al sistema de salud territorial, alcanzando conjuntamente transferencias cercanas a $136.287 millones. Lo anterior evidencia la relevancia de las loterías territoriales como instrumentos de generación de recursos públicos y fortalecimiento de la inversión social en las regiones.

Adicionalmente, los juegos territoriales de Chance, Loterías y Raspa & Listo pagaron durante el año 2025 aproximadamente $1,68 billones en premios, reflejando la confianza de los jugadores, la solidez financiera del sector y su dinamismo económico. En consecuencia, Coljuegos ha reiterado la importancia de continuar fortaleciendo las estrategias de promoción del juego legal y el posicionamiento de las loterías oficiales, con el propósito de incrementar las transferencias al sector salud y garantizar la sostenibilidad de esta importante fuente de financiación pública.

En virtud de lo anterior, resulta indispensable que las entidades operadoras de juegos de suerte y azar, como la Lotería de Boyacá, continúen implementando estrategias de posicionamiento, fortalecimiento de marca y promoción comercial que permitan incrementar sus niveles de venta, ampliar su cobertura y mantener la competitividad dentro del mercado nacional, contribuyendo así al cumplimiento de su misión institucional y al fortalecimiento de los recursos destinados al sistema de salud.

Fuente:https://www.coljuegos.gov.co/publicaciones/307267/los-juegos-territoriales-de-chance-loteria-y-raspalisto-aportaron-649465-millones-para-el-sistema-de-salud-en-las-regiones/

CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA LOTERÍA DE BOYACÁ.

la Lotería ha desarrollado estrategias de visibilidad y recordación mediante la contratación de espacios publicitarios físicos y digitales, presencia en medios de comunicación, activaciones comerciales y participación en eventos artísticos, culturales y deportivos. Estas acciones no solo promueven la marca y refuerzan la confianza en el mercado formal, sino que también aportan al desarrollo cultural y social del país, fortaleciendo la conexión emocional con su audiencia y

consolidando a la Lotería de Boyacá como un referente nacional.

Visibilidad de la marca: Al participar en eventos con alta afluencia de público, la Lotería de Boyacá logra posicionarse frente a una audiencia amplia y diversa, incrementando su reconocimiento en diferentes regiones del país. Esta presencia no solo refuerza la recordación de la marca, sino que también genera cercanía con los consumidores, promueve la confianza en el juego legal y proyecta una imagen institucional sólida y comprometida con la cultura, el entretenimiento y el bienestar social. Además, estas acciones permiten diferenciar a la Lotería de Boyacá de sus competidores, consolidándola como una marca líder y representativa en el sector de juegos de suerte y azar en Colombia.

Asociación cultural: La presencia en eventos artísticos, culturales y deportivos asocia la marca con valores como la creatividad, la identidad regional y el respaldo a la cultura, fortaleciendo su percepción positiva entre los ciudadanos y potenciando la compra del billete de la Lotería de Boyacá. Este tipo de difusión publicitaria contribuye, además, a proyectar a la entidad como un actor comprometido con el desarrollo cultural del país, generando cercanía emocional con la comunidad y diferenciándose de la competencia al integrar la tradición y el entretenimiento con un propósito social: transferir recursos a la salud pública.

Promoción de la lotería como parte del patrimonio: Al pautar en escenarios donde concurren manifestaciones culturales tradicionales, la marca refuerza su papel histórico y social, especialmente en un contexto regional como Boyacá, conocido por su riqueza cultural, y el gran reconocimiento histórico que tiene la marca lotería al cumplir 103 años.

IMPORTANCIA PARA LA VENTA DE BILLETES

La difusión publicitaria de la Lotería de Boyacá en eventos culturales, artísticos y deportivos constituye una estrategia clave para fortalecer la venta de billetes, ya que permite conectar la marca con escenarios de alta visibilidad y generar una relación de cercanía con diversos públicos.

Aumento en la intención de compra: La difusión de la marca Lotería de Boyacá en escenarios culturales reconocidos incrementa la percepción de confianza, legitimidad y credibilidad hacia la Lotería, motivando al público a adquirir billetes y participar en los sorteos. Una herramienta efectiva en este punto es la difusión de historias de ganadores, que humanizan el producto y refuerzan la idea de cumplimiento y transparencia.

Segmentación del público: Los eventos culturales y festivos posibilitan identificar y atraer nuevos segmentos de mercado, como jóvenes interesados en la cultura, turistas nacionales e internacionales o públicos regionales, ampliando de esta manera la base de compradores y fortaleciendo la fidelización.

Promoción directa: La difusión publicitaria en estos espacios permite comunicar en tiempo real la oferta de productos y los sorteos de la Entidad, aumentando la recordación de marca y la intención de compra a través de los canales autorizados. La Entidad no desarrolla actividades de venta ni de promoción directa dentro del escenario.

Eventos como plataforma de lanzamiento: Estos escenarios constituyen vitrinas ideales para anunciar sorteos especiales o modificaciones en la dinámica de premios, generando expectativa y mayor participación del público. Un ejemplo es el Sorteo Extraordinario de Navidad, que aprovecha la masiva atención de las festividades para potenciar ventas.

Alianzas estratégicas: En eventos de gran afluencia, la Lotería puede articularse con artistas, grupos culturales o instituciones regionales, desarrollando campañas conjuntas que fortalezcan el mensaje institucional y refuercen el impacto de la publicidad.

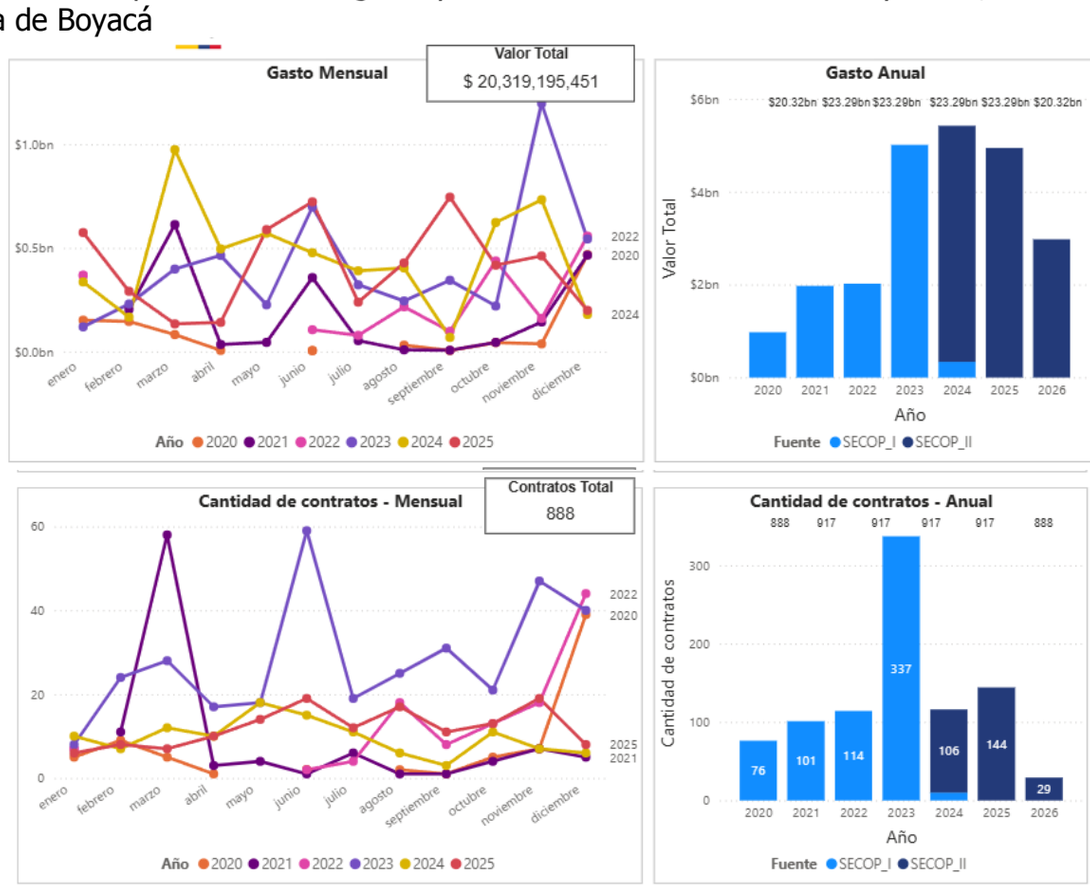
Presencia en medios: La cobertura mediática derivada de estos eventos amplifica el alcance de los mensajes promocionales, logrando que la comunicación sobre sorteos y campañas institucionales llegue a públicos mucho más amplios y diversos.

Este tipo de estrategias cobra especial relevancia, ya que Colombia es un país de ferias y fiestas, con más de 4.000 celebraciones al año en todo el territorio nacional. Boyacá, en particular, se distingue por la riqueza de sus festividades y tradiciones, con eventos que abarcan desde conmemoraciones patrióticas como la Batalla del Puente de Boyacá, hasta actividades culturales y artísticas de gran impacto como el Festival Internacional de la Cultura de Boyacá (FIC), celebraciones religiosas como la Fiesta de la Virgen del Carmen, y campeonatos deportivos en diferentes municipios. Estas festividades representan escenarios estratégicos para la Lotería de Boyacá, al integrarse con la identidad cultural del departamento y proyectarse como un actor relevante en el desarrollo social y comunitario.

B. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

De acuerdo con la consulta realizada en la herramienta de visualización de Colombia Compra Eficiente, se analizó el comportamiento histórico de la contratación de la Lotería de Boyacá entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2025, utilizando los códigos UNSPSC 82101800 – Servicios de agencia de publicidad y 82101500 – Publicidad impresa, y un rango de cuantía entre $700.000 y $600.000.000.

Gráfico 1: Comportamiento del gasto y cantidad de contratos mensual y anual, histórico Lotería de Boyacá



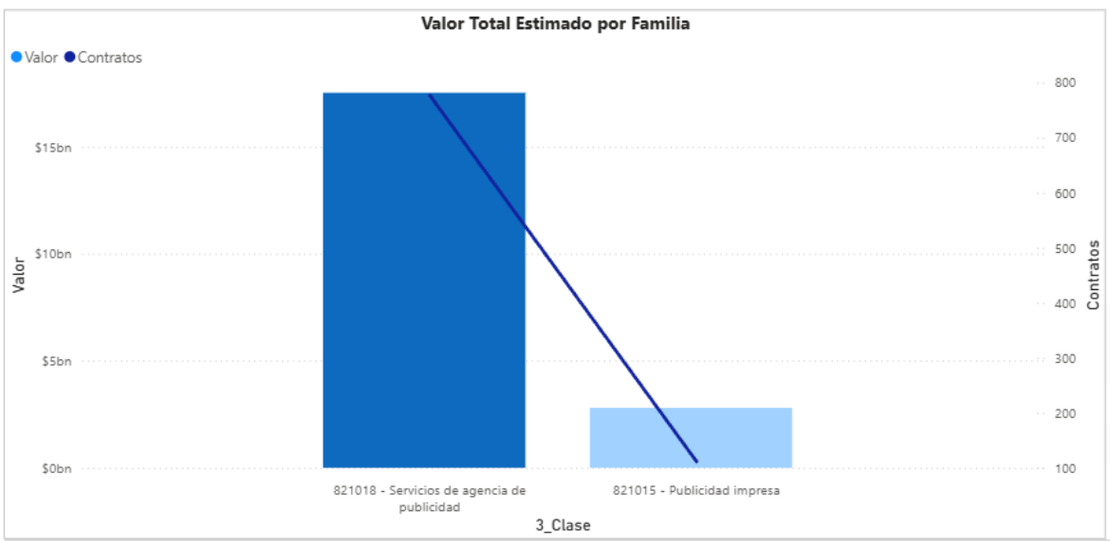
Fuente: Colombia Compra Eficiente – herramienta de visualización de análisis de la demanda y la oferta. agosto 03 de 2026

El comportamiento histórico del gasto permite identificar que la contratación de servicios publicitarios representa una demanda recurrente dentro de la operación de la Lotería de Boyacá. Entre 2020 y 2025, la Entidad registró un gasto acumulado aproximado de $20.319 millones. Durante 2020, el valor ejecutado se ubicó cerca de los $1.000 millones; en 2021 y 2022 alcanzó niveles cercanos a los $2.000 millones anuales; y entre 2023 y 2025 presentó un crecimiento significativo, con valores comprendidos aproximadamente entre $4.800 y $5.300 millones por vigencia. Esta evolución evidencia una expansión de la demanda por servicios publicitarios durante los últimos tres años del periodo analizado. No obstante, la distribución mensual del gasto no presenta un patrón uniforme, sino variaciones y picos de ejecución en distintos momentos de cada vigencia. Lo anterior indica que la demanda no responde a una periodicidad constante, sino a requerimientos asociados con campañas institucionales, eventos, actividades comerciales y oportunidades específicas de promoción y posicionamiento de marca.

Desde el punto de vista de la frecuencia de contratación, se identificaron 888 operaciones entre 2020 y 2025, distribuidas así: 76 en 2020, 101 en 2021, 114 en 2022, 337 en 2023, 106 en 2024 y 144 en 2025. El número de contratos registrados confirma que se trata de una necesidad recurrente, aunque con una intensidad variable entre vigencias. En particular, el incremento observado en 2023 refleja una mayor atomización de la contratación y una mayor frecuencia en la adquisición de servicios publicitarios durante dicho periodo. En este contexto, el análisis histórico permite establecer tres características principales de la demanda: su recurrencia, dado que se presenta en todas las vigencias analizadas; su variabilidad, debido a las diferencias en los montos y en el número de operaciones; y su carácter no uniforme, en razón a que la ejecución depende de eventos, campañas y oportunidades comerciales específicas.

Estos antecedentes constituyen un insumo para estimar el comportamiento esperado de la demanda y para sustentar la necesidad de adelantar procesos contractuales independientes cuando se identifiquen escenarios publicitarios concretos. Sin embargo, el histórico de gasto y contratación no determina por sí solo la modalidad de selección ni justifica la escogencia de un proveedor específico.
De conformidad con el artículo 30 del Manual de Contratación, modificado por el Acuerdo 010 de 2025, los contratos de publicidad pueden adelantarse mediante contratación directa, sin consideración de la cuantía. En consecuencia, la procedencia de dicha modalidad se deriva de la causal establecida en el Manual y no del nivel de gasto ni de la cantidad de contratos celebrados en periodos anteriores.

Gráfico 2: Valor estimado por familia, histórico Lotería de Boyacá



Fuente: Colombia Compra Eficiente – herramienta de visualización de análisis de la demanda y la oferta. agosto 03 de 2026

La distribución del valor estimado por familia evidencia una alta concentración de la demanda en el código UNSPSC 821018 Servicios de agencia de publicidad, con aproximadamente $17.500 millones y cerca de 800 contratos, frente al código 821015 Publicidad impresa, que representa alrededor de $2.800 millones y cerca de 100 contratos. Esta composición muestra que la demanda histórica de la Lotería de Boyacá se ha orientado principalmente hacia servicios integrales de publicidad, difusión y posicionamiento de marca. Para el proceso proyectado, esta información permite identificar la naturaleza predominante de las adquisiciones y verificar su correspondencia con el objeto contractual, sin sustituir el análisis específico del alcance, los entregables, la exposición publicitaria y la razonabilidad del precio.

Gráfico 3. Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC, histórico Lotería de Boyacá

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8210 - Publicidad	**76**	**$970,760,129**	**4.78%**	**101**	**$1,969,559,444**	**9.69%**	**114**	**$2,018,049,182**	**9.93%**
821018 - Servicios de agencia de publicidad	64	$792,076,065	3.90%	87	$1,294,254,029	6.37%	99	$1,693,940,732	8.34%
821015 - Publicidad impresa	12	$178,684,064	0.88%	14	$675,305,415	3.32%	15	$324,108,450	1.60%
Total	76	$970,760,129	4.78%	101	$1,969,559,444	9.69%	114	$2,018,049,182	9.93%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8210 - Publicidad	**337**	**$5,005,492,438**	**24.63%**	**116**	**$5,416,401,567**	**26.66%**	**144**	**$4,938,932,691**	**24.31%**
821018 - Servicios de agencia de publicidad	298	$4,116,733,218	20.26%	96	$5,025,662,817	24.73%	133	$4,596,779,731	22.62%
821015 - Publicidad impresa	39	$888,759,220	4.37%	20	$390,738,750	1.92%	11	$342,152,960	1.68%
Total	337	$5,005,492,438	24.63%	116	$5,416,401,567	26.66%	144	$4,938,932,691	24.31%

Fuente: Colombia Compra Eficiente – herramienta de visualización de análisis de la demanda y la oferta. agosto 03 de 2026

El comportamiento de la contratación asociada a la familia 8210 – Publicidad evidencia una tendencia creciente en el valor y la frecuencia de las operaciones durante el periodo 2020-2025, al pasar de 76 contratos por $970,8 millones en 2020 a niveles cercanos o superiores a $5.000 millones anuales entre 2023 y 2025. Aunque el número de contratos presentó variaciones, el código 821018 Servicios de agencia de publicidad concentró de manera sostenida la mayor participación del gasto y de las operaciones, lo que refleja una demanda orientada principalmente hacia servicios integrales de publicidad, difusión y posicionamiento de marca, mientras que la publicidad impresa mantuvo una participación complementaria. Este comportamiento permite identificar la evolución, recurrencia y composición de la demanda institucional como insumo para la planeación y el análisis del mercado.

Demanda Externa

Para caracterizar la demanda externa y establecer un referente del comportamiento contractual del sector, se consultó la información disponible en SECOP I y SECOP II correspondiente al periodo comprendido entre 2020 y 2025. La búsqueda incluyó entidades comparables dedicadas a la operación de juegos de suerte y azar, específicamente las loterías de Bogotá, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Quindío, Risaralda, Santander, Medellín, Bolívar, Nariño, Cúcuta, Tolima y Cundinamarca. Asimismo, se aplicaron los códigos UNSPSC 821015 – Publicidad impresa y 821018 – Servicios de agencia de publicidad, junto con un rango de cuantías entre $700.000 y $600.000.000, con el propósito de identificar la evolución del gasto, la frecuencia de contratación y la distribución de los servicios publicitarios adquiridos por entidades con necesidades comerciales semejantes.

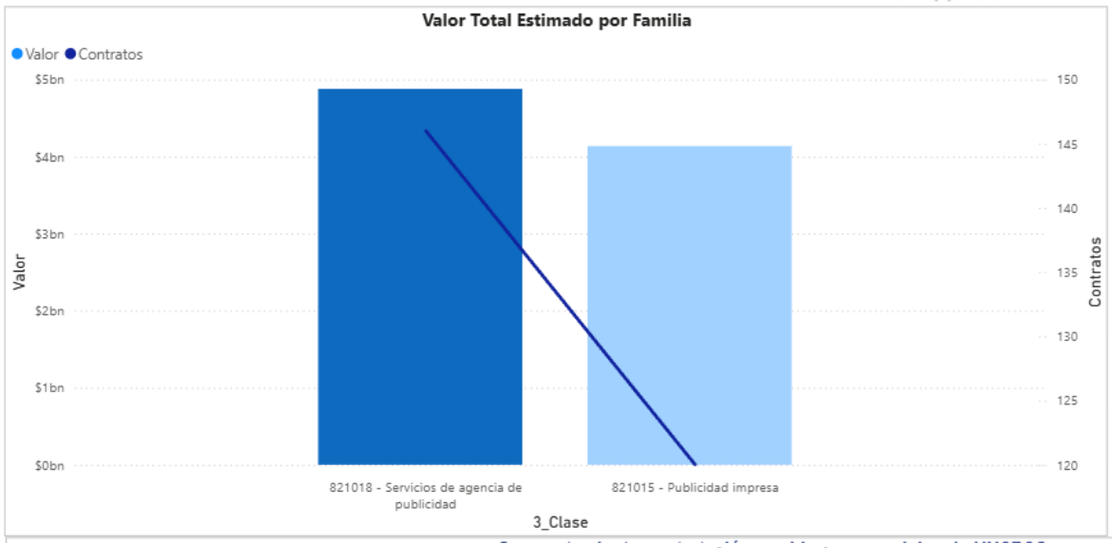
Gráfico 4: Comportamiento del gasto y cantidad de contratos mensual y anual, histórico otras loterías del País.



Fuente: Colombia Compra Eficiente – herramienta de visualización de análisis de la demanda y la oferta. agosto 03 de 2026

La gráfica evidencia que la contratación publicitaria de las loterías comparables no presenta un comportamiento uniforme, sino que varía según las necesidades comerciales de cada vigencia. El gasto acumulado entre 2020 y 2025 asciende aproximadamente a $9.015 millones, con una concentración excepcional en 2021, cuando superó los $4.000 millones, principalmente por el pico registrado en abril; en los años siguientes el valor disminuyó y luego mostró una recuperación gradual, pasando de cerca de $500 millones en 2022 a aproximadamente $1.700 millones en 2025. La cantidad de contratos tampoco guarda una relación proporcional con el gasto: en 2021 se celebraron 44 contratos con el mayor valor del periodo, mientras que en 2024 se alcanzó el mayor número de operaciones, con 73 contratos, pero por un valor cercano a $1.000 millones. Esto indica que algunas vigencias estuvieron determinadas por contratos de mayor cuantía y otras por múltiples contrataciones de menor valor. A nivel mensual, los picos se presentan en momentos distintos abril de 2021, junio de 2023, octubre y noviembre de 2024 y octubre de 2025, lo que confirma que la demanda de las loterías se activa de acuerdo con campañas, temporadas comerciales o eventos específicos y no mediante una programación mensual constante. Este comportamiento permite identificar la existencia de proveedores con experiencia en la atención de necesidades publicitarias del sector de juegos de suerte y azar, así como diferencias importantes en el alcance y valor de los servicios contratados.

Gráfico 5: Valor estimado por familia, histórico otras loterías del País.



Fuente: Colombia Compra Eficiente – herramienta de visualización de análisis de la demanda y la oferta. agosto 03 de 2026

La desagregación por familia UNSPSC evidencia una composición relativamente equilibrada del gasto acumulado, aunque con comportamientos muy distintos. Los servicios de agencia de publicidad (821018) concentraron aproximadamente $4.879 millones, equivalentes al 54 % del valor analizado, mediante 146 contratos; por su parte, la publicidad impresa (821015) alcanzó cerca de $4.136 millones, correspondiente al 46 %, a través de 120 contratos. La diferencia acumulada se explica principalmente por 2021, año en el que los servicios de agencia registraron un valor excepcional de $3.754 millones, equivalente a cerca del 77 % de todo el gasto histórico de esta categoría. Sin ese comportamiento extraordinario, la publicidad impresa tendría una participación predominante, pues superó a los servicios de agencia en cinco de las seis vigencias estudiadas.

Gráfico 6: Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC, histórico otras loterías del País.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8210 - Publicidad	44	$701,506,503	7.78%	44	$4,355,144,557	48.31%	47	$539,810,200	5.99%
821018 - Servicios de agencia de publicidad	15	$301,031,005	3.34%	14	$3,753,508,021	41.63%	29	$38,046,400	0.42%
821015 - Publicidad impresa	29	$400,475,498	4.44%	30	$601,636,536	6.67%	18	$501,763,800	5.57%
Total	44	$701,506,503	7.78%	44	$4,355,144,557	48.31%	47	$539,810,200	5.99%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8210 - Publicidad	46	$679,485,151	7.54%	73	$1,031,963,155	11.45%	12	$1,707,442,241	18.94%
821018 - Servicios de agencia de publicidad	34	$79,667,269	0.88%	53	$55,500,000	0.62%	1	$651,110,000	7.22%
821015 - Publicidad impresa	12	$599,817,882	6.65%	20	$976,463,155	10.83%	11	$1,056,332,241	11.72%
Total	46	$679,485,151	7.54%	73	$1,031,963,155	11.45%	12	$1,707,442,241	18.94%

Fuente: Colombia Compra Eficiente – herramienta de visualización de análisis de la demanda y la oferta. agosto 03 de 2026

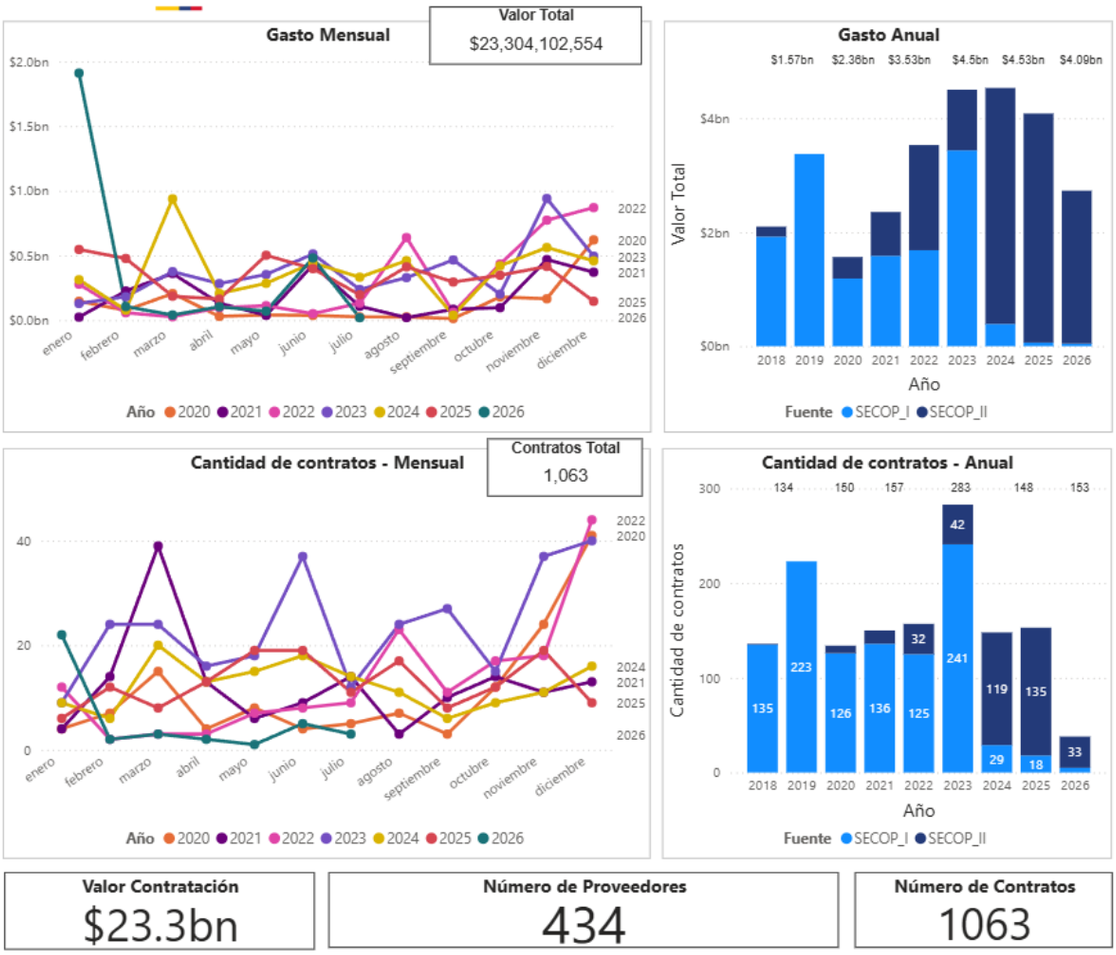
La relación entre valor y cantidad de contratos también muestra que la demanda no responde a un patrón uniforme. En 2024 se presentó el mayor número de operaciones, con 73 contratos, pero por un valor total de aproximadamente $1.031 millones, lo que refleja una contratación fragmentada en prestaciones de menor cuantía, principalmente publicidad impresa. En cambio, durante 2025 se registraron solamente 12 contratos, pero el gasto ascendió a $1.707 millones,

debido a la concentración de recursos en pocas operaciones de mayor valor, especialmente en publicidad impresa. En consecuencia, la gráfica permite distinguir dos dinámicas: los servicios de agencia presentan operaciones menos previsibles y pueden generar incrementos extraordinarios cuando se contratan campañas de amplio alcance, mientras que la publicidad impresa muestra una demanda más constante y una participación creciente en los últimos años.

C. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Proveedores en Boyacá, del 01/01/2020 al 31/12/2025 códigos 82101800; 82101500 valores entre $700.000 hasta $600.000.000.

Gráfico 7: Gasto y cantidad de contratos dentro de la oferta, en el Departamento de Boyacá.



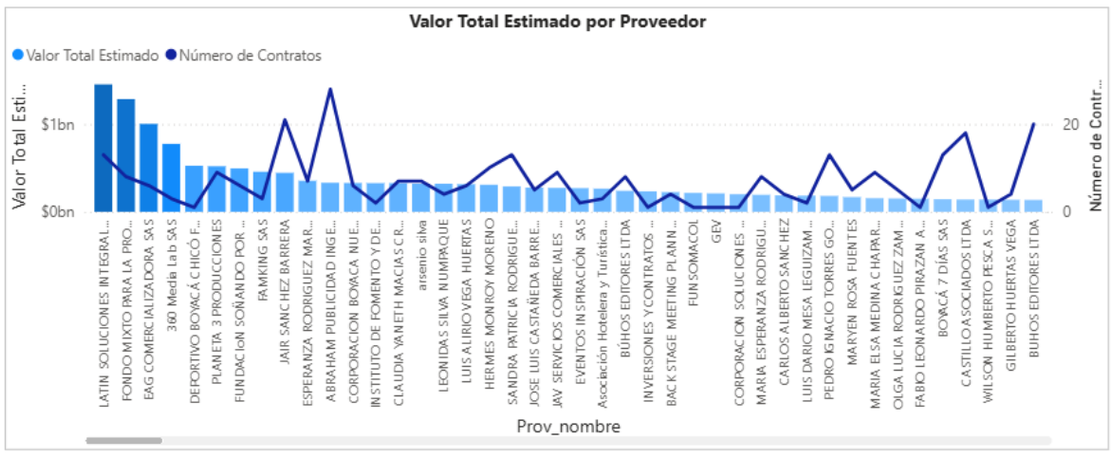
Fuente: Colombia Compra Eficiente – herramienta de visualización de análisis de la demanda y la oferta. agosto 03 de 2026

El análisis de la oferta en el departamento de Boyacá evidencia un mercado amplio y con participación recurrente de proveedores vinculados a los códigos UNSPSC 82101800 – Servicios de agencia de publicidad y 82101500 – Publicidad impresa. Para el periodo analizado, la herramienta reporta un valor contratado aproximado de $23.304 millones, distribuido en 1.063 contratos y atendido por 434 proveedores, lo que refleja una oferta diversificada y capacidad empresarial suficiente para atender servicios publicitarios de distinta naturaleza y cuantía. El gasto anual muestra una tendencia creciente entre 2020 y 2024, al pasar de cerca de $1.570 millones en 2020 a valores superiores a $4.500 millones en 2023 y 2024, con una leve reducción en 2025. Esta evolución permite advertir que la actividad publicitaria mantiene una presencia

relevante en el mercado departamental y que los proveedores han respondido a una demanda cada vez mayor, especialmente durante las vigencias de mayor ejecución.

La relación entre el número de contratos y el gasto anual muestra comportamientos diferenciados. En 2023 se presentó la mayor cantidad de contratos, con 283 operaciones, mientras que en 2024 se registraron aproximadamente 148 contratos con un gasto similar al del año anterior, lo que indica una mayor concentración del valor en operaciones de cuantía más alta. A nivel mensual también se observan picos en distintos momentos, especialmente en marzo, junio, noviembre y diciembre, sin una estacionalidad uniforme, lo cual sugiere que los proveedores atienden campañas, eventos y necesidades específicas que surgen durante la vigencia. En conjunto, la presencia de 434 proveedores frente a 1.063 contratos evidencia que varios actores han participado de manera reiterada en este mercado, aunque la gráfica no permite establecer por sí sola cuáles concentran mayor participación, qué experiencia específica poseen ni cuáles cuentan con derechos exclusivos sobre determinados espacios publicitarios.

Gráfico 8: Valor estimado por proveedor en el Departamento de Boyacá

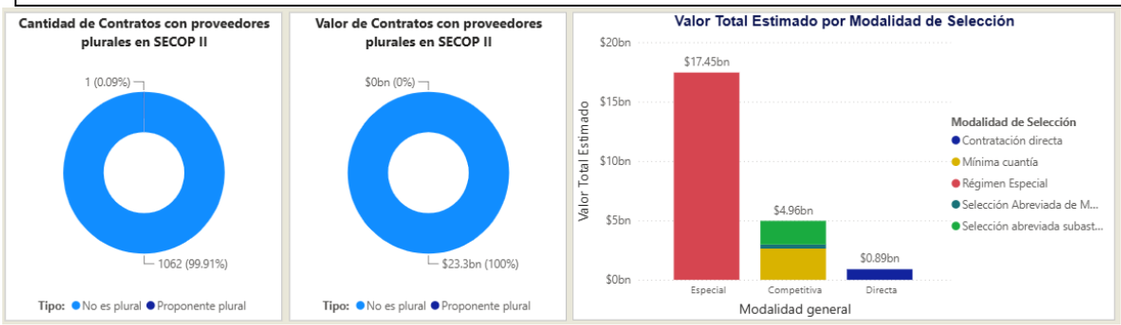


Fuente: Colombia Compra Eficiente – herramienta de visualización de análisis de la demanda y la oferta. agosto 03 de 2026

El gráfico evidencia una oferta atomizada, compuesta por numerosos proveedores, pero con una concentración del valor contratado en un grupo reducido. Los primeros proveedores entre ellos Latin Soluciones Integrales, Fondo Mixto para la Promoción y FAC Comunicaciones registran los mayores montos, superiores o cercanos a los $1.000 millones, mientras que la mayoría presenta valores considerablemente menores. Esta distribución indica que, aunque existe pluralidad de actores en el mercado publicitario de Boyacá, la capacidad para asumir contratos de mayor alcance económico no se encuentra distribuida de manera uniforme.

La relación entre valor y número de contratos tampoco es proporcional. Algunos proveedores acumulan montos elevados con pocas operaciones, lo que sugiere contratos individuales de mayor cuantía, mientras que otros registran un número importante de contratos con valores acumulados más bajos, asociados probablemente a servicios puntuales o de menor alcance. En consecuencia, la gráfica permite diferenciar proveedores con experiencia en operaciones de alta cuantía de aquellos cuya participación se concentra en contrataciones frecuentes pero de menor valor; sin embargo, no permite determinar la calidad del servicio, la especialización técnica ni la experiencia específica en eventos o campañas similares al proceso proyectado.

Gráfico 9: Cantidad y valor de contratos por proveedor y valor estimado por modalidad de selección.



Fuente: Colombia Compra Eficiente – herramienta de visualización de análisis de la demanda y la oferta. agosto 03 de 2026

El gráfico muestra que la contratación analizada se desarrolló casi exclusivamente con proveedores no plurales: de los 1.063 contratos identificados, 1.062 (99,91 %) corresponden a esta categoría y solamente uno (0,09 %) registra proponente plural. En términos económicos, prácticamente la totalidad de los $23.300 millones contratados se concentra en proveedores no plurales; el contrato con proponente plural representa un valor tan reducido frente al total que la herramienta lo presenta redondeado como $0 mil millones. Esta composición evidencia que la concurrencia mediante estructuras plurales como consorcios o uniones temporales es excepcional y que los servicios publicitarios del departamento son atendidos principalmente por personas naturales o jurídicas que contratan individualmente.

Respecto de las modalidades de selección, el régimen especial concentra aproximadamente $17.450 millones, equivalentes a cerca del 75 % del valor total; las modalidades competitivas reúnen alrededor de $4.960 millones (21 %) y la contratación directa registra cerca de $890 millones (4 %). La distribución refleja que el comportamiento del mercado está determinado principalmente por entidades sometidas a reglas contractuales especiales, mientras que la contratación directa representa una fracción menor del valor observado. Por ello, la alta participación del régimen especial debe interpretarse como una característica institucional de las entidades contratantes y no como ausencia de oferta, pues los gráficos anteriores muestran la existencia de numerosos proveedores y operaciones en el mercado publicitario de Boyacá.

2.1.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000) INCLUIDO IVA.**

2.1.1.-JUSTIFICACION DEL VALOR A CONTRATAR:

El presente valor se justifica en el análisis de sector, realizado por la Oficina Comercial y Operativa, en virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en el Plan Operativo de Comercialización 2026 (Resolución No 0641 del 30 de diciembre de 2025) y en armonía con el Plan Estratégico Institucional 2024–2027, el valor fijado se justifica en la necesidad de garantizar la promoción, visibilidad y posicionamiento de la marca Lotería de Boyacá.

La determinación del valor presupuestado para el contrato surge de la propuesta económica presentada por el proponente, en conjunto con el análisis realizado en oferta interna y externa de manera comparativa al objeto del contrato como se evidencia en los numerales 2.1.2. y 2.1.3. del presente estudio previo.

La razonabilidad del valor no se sustenta únicamente en la comparación de valores globales de contratos anteriores, cuyos objetos comprenden plazos y números de eventos distintos y que,

por tanto, no resultan homogéneos. En consecuencia, la Subgerencia Comercial y Operativa dejará constancia del análisis de precio unitario de cada prestación de la ficha técnica del numeral 3.1.2 —valor por mención, por proyección, y por unidad de boletería con impresión del logotipo institucional— —que conforme a la propuesta presentada corresponden a $10.000.000 por proyección institucional, $15.000.000 por mención institucional, $8.000 por boleta impresa, $11.000.000 y $7.000.000 por mención y proyección de la campaña en modalidad loterías, y $20.000.000 y $8.000.000 por mención y proyección de la campaña en modalidad apuestas permanentes— y de su contraste con los valores unitarios de las referencias internas y externas relacionadas en los numerales 2.1.2 y 2.1.3, así como del costo por impacto resultante frente al aforo autorizado de diez mil (10.000) personas certificado en el PULEP. Dicho análisis hace parte integral del presente estudio previo.

Se deja constancia de que los valores unitarios ofrecidos presentan diferencias entre prestaciones de igual naturaleza según el rubro al que se imputan. Calculado el valor por segundo de exposición, la proyección institucional y la mención institucional se sitúan en $333.333 por segundo, mientras que la proyección de la campaña en modalidad loterías se sitúa en $280.000, la mención en modalidad loterías en $275.000 y la proyección en modalidad apuestas permanentes en $200.000 por segundo. La Subgerencia Comercial y Operativa certificará las razones técnicas o comerciales que sustentan dicha diferencia, o requerirá del interesado la homogenización de los valores unitarios, con anterioridad a la suscripción del contrato.

Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14494 de fecha 31/07/2026 Rubros: 245020801 Publicidad, 245020802 publicidad control juego ilegal Loterías y 245020811 publicidad control juego ilegal apuestas permanentes.

2.1.2.-ESTUDIO DE LA DEMANDA INTERNA

La Entidad identificó dos referencias internas de contratación publicitaria asociada a eventos, relacionadas en la tabla precedente. El contrato interadministrativo CI-004 de 2024, celebrado con el Fondo Mixto de Cultura de Boyacá en el marco del 51 Festival Internacional de la Cultura para promocionar la campaña contra el juego ilegal, tuvo un valor de $500.000.000 y un plazo de ejecución de diecisiete (17) días. Por su parte, el contrato CD-CSP-108 de 2026, cuyo objeto comprendió la prestación de servicios publicitarios de la campaña "APUÉSTELE A LA SALUD, JUEGUE LEGAL" mediante paquetes publicitarios en actividades culturales, artísticas, deportivas y comerciales desarrolladas en distintos municipios, tuvo un valor de $300.000.000 y un plazo de un (1) mes y cinco (5) días.
Ambas referencias acreditan que la contratación de servicios publicitarios asociados a eventos constituye una práctica recurrente de la Entidad y que el mercado ha respondido a ella. No obstante, ninguna de las dos resulta homogénea frente al presente proceso: la primera se desarrolló a lo largo de diecisiete días en un festival de múltiples jornadas, y la segunda comprendió paquetes publicitarios ejecutados en varios municipios durante más de un mes, mientras que el objeto proyectado se agota en una sola jornada y en un único escenario. En consecuencia, la comparación de valores globales no permite por sí sola establecer la razonabilidad del precio.
Por tal razón, la razonabilidad se sustenta en el análisis de precio unitario por prestación —valor por mención, por proyección y por unidad de boletería con impresión del logotipo institucional— contenido en el numeral 2.1.1 y en el análisis de precio unitario que se anexa al presente estudio, contrastado con el costo por impacto resultante frente al aforo autorizado de diez mil (10.000) personas certificado en el PULEP ZBS868.

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL
CI-004 DE 2024	LOTERÍA DE BOYACÁ	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA LOTERÍA DE BOYACÁ Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACÁ EN EL MARCO DEL 51 FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA, PARA PROMOCIONAR LA CAMPAÑA CONTRA EL JUEGO ILEGAL.	17 días	$500.000.000
CD-CSP-108 DE 2026	LOTERÍA DE BOYACÁ	PRESTAR SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA LA CAMPAÑA CONTRA EL JUEGO ILEGAL DENOMINADA 'APUÉSTELE A LA SALUD, JUEGUE LEGAL', EN EL MARCO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO Y COMERCIAL, DESARROLLADAS EN DISTINTAS CIUDADES Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y OTRAS REGIONES DEL PAÍS" MEDIANTE PAQUETES PUBLICITARIOS	1 mes y 5 días	$300.000.000

2.1.3.-ESTUDIO DE LA DEMANDA EXTERNA

Se consultaron referencias externas de entidades comparables, relacionadas en la tabla precedente. El contrato LC-CD-PS-045-2025 de la Lotería de Bogota, cuyo objeto consistió en Prestar los servicios de agencia de publicidad y marketing digital para la comunicación de las marcas, productos y juegos de suerte y azar de competencia de la lotería de bogotá, en línea con las estrategias del plan de acción de lucha contra el juego ilegal de lotería y apuestas permanentes-chance, tuvo un valor de $600.000.000 y un plazo de 12 meses. El convenio CONV-ASO-001-2025 del Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral, orientado a formación artística e intervenciones culturales, tuvo un valor de $45.000.000 y un plazo de seis (6) meses.

Estas referencias confirman la existencia de un mercado activo de servicios de promoción institucional en el sector de juegos de suerte y azar y en el sector cultural. Sin embargo, su alcance difiere sustancialmente del presente proceso: se trata de jornadas comunitarias y de actividades de formación, sin adquisición de espacios publicitarios dentro de un espectáculo público de aforo masivo, y sin prestaciones equivalentes a las proyecciones en pantalla LED, menciones en tarima e impresión en boletería que integran la ficha técnica del numeral 3.1.2. Por consiguiente, tampoco constituyen término de comparación directo en términos de valor global.

El estudio del sector desarrollado en los literales A, B y C del numeral 2 evidencia, con fundamento en la información de Colombia Compra Eficiente, la existencia de pluralidad de proveedores en el mercado publicitario del departamento. No obstante, los espacios objeto del presente proceso corresponden a derechos de explotación publicitaria de un espectáculo público determinado, no sustituibles por los de otro proveedor, conforme se motiva en el numeral 4. La razonabilidad del valor, en consecuencia, se establece mediante el análisis de precio unitario y de costo por impacto y no mediante la comparación de valores globales de contratos de alcance distinto.

CONTRATO/ REFERENCIA	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL

No. 03 DE 2024	LOTERIA DE BOGOTA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD Y MARKETING DIGITAL PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS MARCAS, PRODUCTOS Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE COMPETENCIA DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ, EN LÍNEA CON LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA EL JUEGO ILEGAL DE LOTERÍA Y APUESTAS PERMANENTES-CHANCE.	12 Meses	$600.000.000
CONV-ASO-001-2025	EL INSTITUTO DE CULTURA EL CARMEN DE VIBORAL	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y LÓGISTICOS, PARA BRINDAR FORMACIÓN ARTÍSTICA A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE PROYECCIÓN TEATRAL Y LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES CULTURALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL.	SEIS (6) MESES	$45.000.000

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS DESARROLLADAS POR LA LOTERÍA DE BOYACÁ, INCLUYENDO LA CAMPAÑA CONTRA EL JUEGO ILEGAL DENOMINADA "APUÉSTELE A LA SALUD, JUEGUE LEGAL", EN EL MARCO DEL EVENTO "LA ÚLTIMA PEDA TOUR 2026", A REALIZARSE EL 6 DE AGOSTO DE 2026 EN EL ESTADIO LA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE TUNJA.

3.1.1. -ALCANCE: Las actividades a realizar se llevarán a cabo el día 6 de agosto de 2026, en el marco DEL EVENTO "LA ÚLTIMA PEDA TOUR 2026".

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la presencia y visibilidad de la marca y de los mensajes institucionales de la Lotería de Boyacá durante el evento, mediante la ejecución de las prestaciones, cantidades y especificaciones expresamente contratadas conforme a la ficha técnica del numeral 3.1.2, orientadas a generar recordación de marca, promover los productos de la Entidad, fortalecer la cultura del juego legal y sensibilizar a los asistentes frente a los riesgos y consecuencias asociados al juego ilegal.

Así mismo, el alcance comprende exclusivamente la ejecución de las actividades de promoción y difusión relacionadas en la ficha técnica del numeral 3.1.2, sin que resulte procedente incorporar prestaciones adicionales o distintas durante la ejecución, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato y bajo la coordinación y supervisión de la Lotería de Boyacá, así como la entrega de los respectivos soportes y evidencias que acrediten la efectiva ejecución de las actividades publicitarias contratadas.

3.1.2.-Condiciones Técnicas Exigidas.

1. Coordinación previa: Cada prestación relacionada en la ficha técnica del numeral 3.1.2 (impresión del logotipo en boletería, menciones institucionales y proyecciones en pantalla) deberá ser coordinada con la Subgerencia Comercial y Operativa con la debida antelación para su aprobación y uso.
2. Aprobación del material: El material publicitario e institucional deberá ser instalado y exhibido en la forma en que sea entregado por la Lotería de Boyacá y no podrá ser editado ni modificado.
3. Contenido de las menciones: El contenido de las menciones institucionales deberá incluir locución clara y tono alineado a la identidad institucional, integrando los elementos esenciales de la campaña: nombre de los productos, mensaje clave, beneficio o sorteo, y un llamado a la acción concreto.
4. Lenguaje: Se recomienda que el guion de las menciones institucionales contenga un lenguaje sencillo, directo y sin tecnicismos que dificulten la comprensión.

5. Entregables y evidencias de cumplimiento: El contratista se obliga a registrar mediante fotografía y video la ejecución de cada una de las prestaciones relacionadas en la ficha técnica del numeral 3.1.2. El registro deberá permitir identificar, respecto de cada ítem, la prestación ejecutada, su duración, la franja horaria, la ubicación y el contenido efectivamente difundido. Tratándose de menciones, el registro incluirá el audio íntegro de la locución; tratándose de proyecciones, el registro fílmico de la pieza exhibida en pantalla; y tratándose de la impresión del logotipo institucional en la boletería, el registro fotográfico de la boleta impresa junto con la entrega de ejemplares físicos y la certificación del tiraje. Los archivos se entregarán en medio digital, sin edición, con indicación de fecha y hora, organizados en carpetas separadas por ítem y por rubro presupuestal.
6. Requisitos de entrega: El contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución y por una sola vez, presentará al supervisor del contrato asignado por la Gerencia un informe de resultados que relacione, ítem por ítem, la prestación ejecutada, la cantidad, la duración unitaria, la franja horaria y la ubicación, e identifique el archivo fotográfico o fílmico que la acredita. La prestación que no cuente con el respectivo registro fotográfico o fílmico no será certificada por el supervisor y, en consecuencia, no será objeto de pago, descontándose su valor unitario conforme a la ficha técnica. Este informe y sus soportes se presentan por una sola vez y se aportan con la primera cuenta de cobro; acreditada la ejecución con dicha entrega, el contratista no deberá presentar informes adicionales para el trámite de los contados restantes.

7. Ficha técnica de prestaciones. Las prestaciones objeto del contrato, sus cantidades, unidades y especificaciones técnicas mínimas son las que se relacionan a continuación. Cada prestación se asocia de manera exclusiva a un único rubro presupuestal, de modo que su ejecución pueda verificarse de forma independiente y no se produzca superposición entre las prestaciones financiadas con recursos de destinación específica. Únicamente las prestaciones aquí relacionadas hacen parte del objeto contractual; no se reconocerá pago alguno por actividades no incluidas en esta ficha. El objeto contratado no constituye un paquete publicitario, una participación institucional ni un apoyo al espectáculo: la Entidad adquiere prestaciones publicitarias individualizadas, cada una con cantidad cierta, especificación técnica propia y valor unitario determinado. En consecuencia, el contrato no se recibe ni se paga de manera global, sino prestación por prestación, previa certificación del supervisor; de no ejecutarse alguna de ellas, su valor unitario se descontará del valor a pagar, sin que ello afecte la exigibilidad de las restantes.

ÍTEM	PRESTACIÓN	UNIDAD	CANT.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	RUBRO
GRUPO 1 — RUBRO 245020801 – PUBLICIDAD. Promoción y difusión de la marca y de los productos de la Lotería de Boyacá.					
1.1	Proyección de pieza audiovisual institucional en pantallas del escenario	Proyección	16	16 proyecciones de 30 segundos cada una. Franja: 4:00 p.m. a 11:30 p.m. Formato MP4 / H.264, resolución mínima 1920x1080 px. Ubicación: pantalla LED principal de tarima y dos (2) pantallas LED laterales del escenario.	245020801
1.2	Mención institucional en tarima con guion suministrado por la Entidad	Mención	8	8 menciones de 45 segundos cada una. Franja: 4:00 p.m. a 11:30 p.m. Locución en vivo del maestro de ceremonias a través del sistema de sonido principal. Ubicación: tarima principal.	245020801
1.3	Impresión del logotipo institucional en la boletería de ingreso al evento	Boleta	2.500	Tiraje de 2.500 boletas. Impresión a color en la cara frontal de la boleta física de ingreso, con área mínima del logotipo de 4 cm x 2 cm. Arte suministrado por la Entidad, sin edición, con entrega a más tardar el 5 de agosto de 2026 hasta las 12:00 m.	245020801
GRUPO 2 — RUBRO 245020802 – PUBLICIDAD CONTROL JUEGO ILEGAL LOTERÍAS. Prestaciones autónomas, referidas exclusivamente a la modalidad de loterías.					
2.1	Mención pedagógica sobre	Mención	4	4 menciones de 40 segundos cada una.	245020802

	ilegalidad de loterías no autorizadas, con guion suministrado por la Entidad	n		Franja: 4:00 p.m. a 8:00 p.m. Locución en vivo con guion suministrado por la Entidad. Ubicación: tarima principal y puntos de sonido de las zonas de ingreso.	
2.2	Proyección de pieza audiovisual de la campaña, modalidad loterías	Proyección	8	8 proyecciones de 25 segundos cada una. Franja: 4:00 p.m. a 8:00 p.m. Formato MP4 / H.264, mínimo 1920x1080 px. Pantalla LED principal de tarima. Pieza exclusiva de campaña, distinta de la del ítem 1.1.	245020802
GRUPO 3 — RUBRO 245020811 – PUBLICIDAD CONTROL JUEGO ILEGAL APUESTAS PERMANENTES. Prestaciones autónomas, referidas exclusivamente a la modalidad de apuestas permanentes.					
3.1	Mención pedagógica sobre apuestas captadas por fuera de la concesión autorizada, con guion suministrado por la Entidad	Mención	3	3 menciones de 60 segundos cada una. Franja: 8:00 p.m. a 11:30 p.m. Locución en vivo con guion suministrado por la Entidad. Ubicación: tarima principal.	245020811
3.2	Proyección de pieza audiovisual de la campaña, modalidad apuestas permanentes	Proyección	5	5 proyecciones de 40 segundos cada una. Franja: 8:00 p.m. a 11:30 p.m. Formato MP4 / H.264, mínimo 1920x1080 px. Dos (2) pantallas LED laterales del escenario. Pieza exclusiva de campaña, distinta de las de los ítems 1.1 y 2.2.	245020811

Las cantidades y especificaciones consignadas en la ficha técnica corresponden a las ofrecidas por el interesado en su propuesta y verificadas por la Subgerencia Comercial y Operativa frente a la capacidad efectiva del escenario y del evento. El supervisor certificará el cumplimiento ítem por ítem con fundamento en el registro fotográfico y fílmico aportado por el contratista, y el pago se liquidará únicamente respecto de las prestaciones efectivamente desplegadas y acreditadas.

- **Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82101801	82 servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	10. publicidad	18. agencias de publicidad	01. Servicio de campaña de publicidad

3.2.-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Es un Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios.

3.3.-CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1.-Plazo de Ejecución: Un (1) día, 6 de agosto de 2026, tiempo durante el cual se desarrollará el evento "LA ÚLTIMA PEDA TOUR 2026".

3.3.2.-Lugar de Ejecución: En la ciudad de Tunja-Boyacá, ESTADIO LA INDEPENDENCIA.

3.3.3.-Forma de pago: La Lotería de Boyacá pagará **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos a que haya lugar, en tres (3) contados de igual valor pagaderos en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026, en atención a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC de la Entidad. Ninguno de los contados corresponde a entregas parciales, anticipos ni pagos anticipados: la totalidad de las prestaciones se ejecuta el 6 de agosto de 2026 y su cumplimiento se acredita mediante certificación única del Supervisor expedida con anterioridad al primer contado, de modo que los contados constituyen únicamente un diferimiento del pago de prestaciones íntegramente ejecutadas y previamente certificadas. El diferimiento no generará intereses moratorios, indexación ni reconocimiento alguno a favor del contratista. El primer contado se

tramitará previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, el registro fotográfico y fílmico de cada prestación, discriminado por ítem y por rubro presupuestal, que corrobore de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo y espacio, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá y RGA- 17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). El segundo y el tercer contados se tramitarán únicamente con la presentación de la cuenta de cobro o factura y de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral vigente a la fecha de cada pago, sin que sea necesario presentar nuevos informes, evidencias, registros ni certificaciones. Lo anterior, por cuanto la ejecución del contrato se agota en un solo día y su cumplimiento se acredita de manera única e integral con la certificación del Supervisor y los soportes aportados con el primer contado, los cuales obran en el expediente contractual y amparan la totalidad del valor pactado.

3.4.-Anticipo / Pago Anticipado: N/A. La Lotería de Boyacá en su parte contractual no maneja presupuestalmente la realización de anticipos. De igual manera según la modalidad de contratación y el objeto del contrato que pretende celebrarse no procede la conveniencia de pactarlo.

3.4.1.-Supervisión:

La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el (la) Gerente(a) General de la Lotería de Boyacá, en calidad de supervisor(a), quien tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y presupuestal del contrato, velando por la ejecución idónea, oportuna y conforme a lo pactado.

PARÁGRAFO PRIMERO La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento mediante acto administrativo, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad integral del CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias.

3.4.2.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Ejecutar los espacios de pauta contratados en las cantidades, duraciones y franjas horarias pactadas conforme a las condiciones técnicas establecidas
2. Ejecutar las campañas de prevención del juego ilegal conforme a los guiones y piezas que suministre la Entidad, de manera diferenciada respecto de los espacios de pauta.
3. Ubicar la imagen institucional de la Lotería de Boyacá exclusivamente en los espacios de pauta efectivamente contratados, absteniéndose de incluirla bajo denominaciones de apoyo, patrocinio, auspicio, aliado o expresiones equivalentes, salvo autorización previa y escrita del supervisor.

4. Responder por el cumplimiento de todas las disposiciones legales relacionadas con derechos de autor, propiedad intelectual y licencias de uso sobre las piezas o materiales utilizados en la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Lotería de Boyacá frente a cualquier reclamación de terceros

5. Presentar, por una sola vez y con la primera cuenta de cobro, informe detallado de las actividades para las cuales fue contratado, que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual, acompañado del registro fotográfico y fílmico de cada una de las prestaciones de la ficha técnica, discriminado por ítem y por rubro presupuestal, y de las demás evidencias que el Supervisor del contrato considere necesarias. El contratista autoriza a la Lotería de Boyacá el uso de dicho material con fines de soporte contractual, rendición de cuentas y control fiscal, y responderá por la obtención de las autorizaciones de uso de imagen de terceros que resulten necesarias conforme a la normativa de protección de datos personales.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato, la propuesta y el estudio previo, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
2. Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
4. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
8. Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar, los cuales serán descontados en el pago y/o factura.
9. El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio.
10. Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ

1. Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación.
2. Suministrar la publicidad objeto del contrato, cuando sea requerido por el contratista.
3. Efectuar el pago oportunamente según lo pactado.
4. Realizar la supervisión del contrato.

5. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual.
6. Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
8. Publicar el contrato en el SECOP y SIA Observa.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La presente contratación se adelanta con observancia de los principios del artículo 209 de la Constitución Política, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA, prevista en el numeral 3 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el artículo 2° del Acuerdo 010 de 2025), que consagra como causal, en su tenor literal: "Contratos de publicidad".

El objeto proyectado encuadra en la citada causal por cuanto consiste, de manera exclusiva, en la difusión y promoción publicitaria de la marca y de los productos de la Lotería de Boyacá, así como en la divulgación de la campaña institucional contra el juego ilegal en escenarios de alta afluencia. El contrato no comprende actividades ajenas a la publicitaria, ni prestación de servicios profesionales, ni suministro de bienes como objeto principal, según se desprende del alcance descrito en el numeral 3.1.1 y de la ficha técnica y condiciones técnicas del numeral 3.1.2.

El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen actividades en competencia con el sector privado y/o público se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades comerciales, lo que ubica a la entidad en un régimen especial de contratación.

A su turno, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán su propio manual, sin perjuicio de la función pública y de la gestión fiscal a que se refieren los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalado por la ley.

En aplicación de los principios de economía, celeridad y transparencia, el artículo 30 del Manual de Contratación dispone que no se tendrá en cuenta la cuantía para contratar de forma directa en los eventos allí enunciados, entre ellos los contratos de publicidad. Por tanto, la procedencia de la modalidad se deriva de la naturaleza del objeto y no del valor del proceso.

Comité de Contratación. El artículo 7 del Manual de Contratación, modificado por el Acuerdo 010 de 2025, dispone que el Comité de Contratación opera como instancia asesora en los procesos que superen cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Verificado el presupuesto oficial del presente proceso frente a dicho umbral, se establece que el proceso debe someterse a consideración del Comité de Contratación. El presupuesto oficial de $500.000.000 es superior a cien (100) SMMLV de la vigencia 2026, por lo que el proceso requiere someterse a consideración del Comité de Contratación.

En consecuencia, esta modalidad no exige convocatoria pública ni pluralidad de oferentes, sin perjuicio del deber de selección objetiva y de la verificación de la idoneidad y experiencia del

contratista, que se desarrolla en el numeral 6.

Justificación de la selección del contratista. La causal invocada no exige pluralidad de oferentes; no obstante, el deber de selección objetiva impone motivar la elección. Los espacios publicitarios objeto del contrato —pantallas, menciones en tarima e impresión del logotipo institucional en la boletería de ingreso— corresponden a derechos de explotación comercial y publicitaria de un espectáculo público determinado, cuya titularidad radica en el productor registrado ante el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. Por tal razón, dichos espacios no resultan sustituibles por los de otro proveedor del mercado publicitario, sin perjuicio de que este sea plural, según se constató en el estudio del sector. En consecuencia, la selección se soporta en la certificación de titularidad exclusiva de los derechos de explotación comercial y publicitaria del evento, suscrita bajo la gravedad del juramento por el productor y acompañada de la constancia de registro PULEP y de la autorización de uso del escenario, documentos que hacen parte de los anexos del presente estudio y sin los cuales no podrá suscribirse el contrato.

La procedencia de la modalidad se sustenta exclusivamente en el Manual de Contratación de la Entidad. Los conceptos que sobre la materia emitan autoridades administrativas tienen carácter ilustrativo y no vinculante frente al régimen especial de contratación de la Lotería de Boyacá.

5.- PRESUPUESTO OFICIAL

En cuanto al aspecto económico del contrato se determinó un presupuesto oficial de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/L INCLUIDO IVA, y** todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, lo anterior para dar cumplimiento al Plan operativo de comercialización 2026 (Resolución 0641 del 30 de diciembre de 2025) y con el fin de atender actividades misionales propias de la Empresa. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado y en el análisis del sector.

CDP No.	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
14494	31/07/2026	245020801- Publicidad 245020802 – Publicidad Control Juego Ilegal Loterías 245020811 – Publicidad Control Juego Ilegal Apuestas Permanentes	$300.000.000 $100.000.000 $100.000.000

6.- LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

El presente proceso se tramita bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022), modificado por el artículo segundo del Acuerdo 010 de 2025, en virtud de tratarse de un contrato de publicidad, causal que opera sin consideración de la cuantía.

Para la selección del contratista, la Entidad, en observancia de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y eficacia, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 20 del Manual de Contratación.

La verificación de la capacidad y la experiencia técnica del interesado se realizará contra los requisitos habilitantes del numeral 6.1 y su resultado se consignará de manera expresa en el formato RGJ-18 y en el acta correspondiente, con indicación individual de cada certificación aportada, su objeto, su valor y la razón por la cual se acepta o se rechaza. No se entenderá acreditada la experiencia con certificaciones que no identifiquen de manera expresa las prestaciones de promoción, difusión o publicidad ejecutadas y su valor, en los términos del numeral 6.1.3, aun cuando la cuantía total del contrato certificado resulte suficiente.

Revisada la lista de chequeo documental, deberá constatarse y dejarse constancia de que el proponente no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad que le impida contratar con la Lotería de Boyacá, cumpliendo las exigencias legales y reglamentarias vigentes.

El proponente allegó la documentación requerida para acreditar su capacidad jurídica, financiera y técnica, en concordancia con las exigencias del presente estudio previo.

Previamente a la suscripción del contrato deberá obrar en el expediente el apartado "Verificación en listas de control" de los formatos RGC-25 y RGC-26 debidamente suscrito por la Oficial de Cumplimiento, así como la debida diligencia intensificada que corresponda cuando el representante legal o los beneficiarios finales ostenten la condición de Persona Expuesta Políticamente, con indicación expresa del motivo de dicha condición.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en la causal de contratación directa aplicable, la Entidad procederá a la selección del contratista únicamente si la verificación documental arroja el cumplimiento íntegro de los requisitos habilitantes del numeral 6.1. La constancia de dicha verificación es requisito previo a la suscripción del contrato.

6.1.-REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá, modificado mediante el Acuerdo 010 de 2025, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, la selección del contratista se fundamenta en la verificación de la idoneidad y experiencia.

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes. El interesado deberá acreditar su existencia y representación legal, la vigencia de su matrícula mercantil, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y el cumplimiento de la lista de verificación documental del formato RGJ-18, con sus anexos. El certificado de existencia y representación legal deberá tener fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de su presentación, y su objeto social deberá comprender las actividades objeto del contrato. Se verificará igualmente el resultado de la consulta en listas de control del Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT/FPADM, cuyo apartado reservado a la Entidad en los formatos RGC-25 y RGC-26 deberá encontrarse debidamente suscrito por la Oficial de Cumplimiento con anterioridad a la suscripción del contrato. Tratándose de una entidad sin ánimo de lucro, deberá aportarse adicionalmente la certificación de permanencia en el Régimen Tributario Especial, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, con el Registro Único Tributario y el acuse de la actualización anual ante la DIAN, así como los estatutos vigentes con el visto bueno del Revisor Fiscal. La certificación de unicidad y sus soportes constituyen requisito previo e indispensable para la suscripción del contrato, en los términos del numeral 4 del presente estudio.

6.1.2. Requisitos financieros habilitantes. El estudio del sector estableció que el mercado relevante está atendido mayoritariamente por micro y pequeñas empresas con estructuras patrimoniales reducidas. En consecuencia, y en aplicación de los criterios de proporcionalidad y razonabilidad recomendados por el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente, la Entidad no exige indicadores de capacidad financiera ni organizacional, por cuanto su exigencia restringiría injustificadamente el acceso al proceso sin aportar cobertura frente a los riesgos identificados.

No obstante, dado que no se pacta anticipo ni pago anticipado y que el pago se produce con posterioridad a la ejecución, el interesado deberá acreditar capacidad para asumir con recursos

propios los costos de ejecución, mediante certificación bancaria vigente. La verificación se documentará en el expediente.

6.1.3. Requisitos técnicos habilitantes. El interesado deberá acreditar experiencia mediante mínimo tres (3) certificaciones de contratos o convenios celebrados con entidades públicas, ejecutados y terminados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha del presente estudio, que hayan comprendido la ejecución de prestaciones de promoción, difusión o publicidad en el marco de eventos, festivales o espectáculos públicos, y cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial. Las certificaciones deberán indicar la entidad contratante, el objeto del contrato, el valor total, el plazo y la fecha de terminación, e identificar de manera expresa las prestaciones de promoción, difusión o publicidad efectivamente ejecutadas, con la descripción de las piezas, medios o espacios empleados y el valor correspondiente a dichas prestaciones. No se admitirán certificaciones que se limiten a enunciar el objeto general del contrato sin identificar tales prestaciones, ni aquellas cuyo contenido corresponda exclusivamente a la contratación de agrupaciones artísticas, a la logística de alimentación, transporte o alojamiento, o al suministro de bienes. Justificación de la proporcionalidad del requisito: el objeto contractual no comprende actividades propias de una agencia de publicidad —diseño de campañas, planeación de medios o producción de piezas—, por cuanto los guiones y las piezas son suministrados por la Entidad y su edición está prohibida. Lo que se adquiere son espacios publicitarios determinados dentro de un espectáculo público del cual el proponente es titular, cuya ejecución exige capacidad de operación audiovisual, sonora y logística en escenarios de alta afluencia, y responsabilidad en la administración de recursos públicos. En consecuencia, exigir experiencia exclusiva en contratos de publicidad por el 100% del presupuesto oficial resultaría desproporcionado frente a la naturaleza de las prestaciones y restringiría injustificadamente la participación, en contravía de los principios de selección objetiva y economía. El requisito así definido conserva su función de acreditar idoneidad, al exigir que las prestaciones publicitarias aparezcan identificadas y cuantificadas en cada certificación.

6.1.4. Identificación del contratista y resultado de la verificación de los requisitos habilitantes.

Adelantada la verificación documental prevista en los numerales 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.3, cuyo resultado se consigna de manera individualizada en el formato RGJ-18 que hace parte de los anexos del presente estudio, la Entidad establece que el interesado que se identifica a continuación satisface los requisitos habilitantes exigidos y cuenta con las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para la ejecución del objeto contractual, en los términos del literal f) del artículo 20 del Manual de Contratación.

6.2.-CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (N/A)

N/A. Este numeral aplica únicamente a las invitaciones públicas o privadas. Tratándose de contratación directa no existe pluralidad de ofertas susceptibles de ponderación, por lo que la selección se fundamenta exclusivamente en la verificación de los requisitos habilitantes desarrollados en el numeral 6.1.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme al artículo 34 del Manual de Contratación, la necesidad de exigir o no garantías

contractuales se determina en los estudios previos, atendiendo a la naturaleza, alcance, cuantía y obligaciones del contrato. Si bien el formato institucional permite prescindir de garantías en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, en el presente caso la Entidad estima conveniente exigirlas atendiendo a que la ejecución se desarrolla en escenarios de terceros y a que el objeto compromete la imagen institucional ante públicos masivos y a los riesgos tipificados en el numeral 8.1, con los cuales cada amparo guarda correspondencia directa.

En consecuencia, suscrito el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Lotería de Boyacá una Garantía Única, firmada por su representante legal y expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, en el formato exigido para entidades estatales, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	20%	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, término previsto para la liquidación	Cubre el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones y la eventual imposición de multas o cláusula penal
Calidad del servicio	20%	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, término previsto para la liquidación	Cubre la correcta prestación del servicio, el despliegue efectivo de las piezas, su conformidad con las condiciones técnicas aprobadas y la difusión conforme a los lineamientos institucionales de la campaña
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo del contrato	Cubre los daños a terceros derivados de la ejecución de las actividades publicitarias en escenarios de alta afluencia

El contratista deberá presentar, junto con la garantía, la constancia de pago de la prima o documento equivalente que acredite su vigencia. La legalización del contrato quedará condicionada a la aprobación de la garantía por parte de la Lotería de Boyacá, previa verificación de su suficiencia, oportunidad y conformidad con las disposiciones aplicables.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A. De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, no es necesario adelantar este análisis en los procesos tramitados bajo la modalidad de contratación directa. En consecuencia, el contrato se rige por el ordenamiento jurídico interno aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, observando los principios de transparencia, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva.

8.1.-ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se rigen por un régimen especial de contratación. No obstante, el deber de tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles no les es ajeno: deriva de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y del propio Manual de Contratación de la Entidad, y guarda armonía con la regla que el artículo 4 de la misma ley previó para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Es así como para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150, surgió la necesidad del establecimiento de una política pública nacional para la delimitación de responsabilidades y la asignación eficiente de riesgos, naciendo a la vida jurídica el CONPES 3714 de 2011, es expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) como la máxima autoridad de planeación en Colombia, por medio del cual se estableció una

política.

Si bien el CONPES 3714 de 2011 nació con el título específico de "Delimitación de Responsabilidades y Asignación de Riesgos en los Contratos de Concesión de Infraestructura de Transporte", su impacto trascendió ese sector, pues El CONPES 3714 llenó el vacío técnico que se tenía de la gestión de riesgos en Colombia la cual era bastante ambigua y con su expedición se determinó una metodología lógica (identificación, valoración, asignación y mitigación) que resultó tan efectiva que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente la adoptaron como el estándar para toda la contratación estatal.

Por lo anterior, la Lotería de Boyacá, como Empresa Industrial y Comercial del Estado que actúa en un mercado competitivo, adopta la metodología del CONPES 3714 de 2011 como referente técnico para estructurar su matriz de riesgos, en aplicación de los principios de eficiencia, planeación y transparencia contractual, sin que ello implique el sometimiento de la Entidad al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sumado a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, estableció que el riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el alcance de los objetivos del Proceso de Contratación o en la Ejecución del Contrato.

En el mismo sentido, los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 prevén, para las entidades sometidas al Estatuto General, que el análisis del riesgo se realice dentro de la etapa de planeación. Dicha estructura metodológica se acoge aquí como referente, y con arreglo a ella se tipifican a continuación los riesgos previsibles del proceso con su respectivo tratamiento.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la guía dirigida a las entidades estatales con régimen especial de contratación, señaló que estas deben aplicar las circulares, manuales y guías que correspondan a la naturaleza de su régimen, entre ellos el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, que es el instrumento aplicado en el presente numeral.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	**Histórica**			**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede Ocurrir, pero solo en circunstancias excepciones	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente Ocurra	Probable	4	5	6	7	8	9
	<1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancia	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

s

Convenciones de la Categoría del riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

No.	Factor de escogencia y calificación
8 ≤ Riesgo ≤ 10	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado.
6<=Riesgo <=7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidades de la administración
2 ≤ Riesgo ≤ 4	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Metodología: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo – Colombia Compra Eficiente. Elaboración: Subgerencia Comercial y Operativa de la Lotería de Boyacá.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Soportes y evidencias deficientes (registro fotográfico o fílmico ilegible, sin indicación de fecha y hora, sin audio íntegro de las menciones o sin identificación del ítem ejecutado) por descuido operativo del contratista.	Objetación del informe, imposibilidad legal de expedir la certificación de cumplimiento y mora en los pagos.	3 (Posible)	3 (Moderado)	6	Riesgo Alto
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Uso incorrecto del kit de marca, jingle desactualizado o lenguaje inadecuado en las menciones por falta de alineación técnica previa.	Deterioro de la imagen de la Lotería de Boyacá y pérdida de efectividad en la campaña contra el juego ilegal.	3 (Posible)	3 (Moderado)	6	Riesgo Alto
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cancelación o reprogramación del evento por factores climáticos, de orden público o fallas de los organizadores.	Inejecución del evento en la fecha contratada y desaprovechamiento de los recursos destinados.	3 (Posible)	4 (Mayor)	7	Riesgo Alto

4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio / Legal	Despliegue de la imagen institucional en espacios, soportes o ubicaciones distintos de los pactados en la ficha técnica del numeral 3.1.2, o sin la autorización del administrador del escenario.	Ejecución no conforme de la prestación, imposibilidad de certificarla y daño reputacional a la Lotería de Boyacá.	3 (Posible)	3 (Moderado)	6	Riesgo Alto
5	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallas técnicas o logísticas en el escenario (ej. fallas en pantallas LED, caídas de fluido eléctrico o sistema de sonido)	Imposibilidad de proyectar piezas audiovisuales (ítems 1.1, 2.2, 3.2) o realizar menciones en vivo (ítems 1.2, 2.1, 3.1)	3 (Posible)	4 (Mayor)	7	Riesgo Alto
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora administrativa por parte de la Gerencia/Supervisión en la autorización express del material publicitario	Pérdida de la oportunidad comercial y del espacio publicitario prioritario frente a otros anunciantes.	3 (Posible)	3 (Moderado)	6	Riesgo Alto
7	Específico	Interno / Externo	Ejecución	Financiero / Fiscal	Ejecución de evento cuyo contenido no incorpore de manera verificable el mensaje de la campaña institucional contra el juego ilegal, limitándose a publicidad de marca.	Desviación de la destinación específica de los recursos de los rubros 245020802 y 245020811, previstos en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, con eventual hallazgo fiscal y obligación de reintegro.	3 (Posible)	4 (Mayor)	7	Riesgo Alto
8	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio / Reputacional	Utilización de la imagen, la marca, el jingle o las piezas institucionales de la Lotería de Boyacá en escenarios de naturaleza política, electoral o proselitista, o coincidencia de las activaciones de la campaña con actos de esa naturaleza.	Compromiso de la neutralidad institucional de la Entidad, hallazgos disciplinarios y fiscales, y daño reputacional de alto impacto sobre la marca y sobre la campaña contra el juego ilegal.	2 (Improbable)	5 (Catastrófico)	7	Riesgo Alto
9	Operativo	Externo	Planeación / Ejecución	Operativo / Cumplimiento	Retraso o incumplimiento en el tiraje e impresión del logotipo institucional en las 2.500 boletas físicas (Ítem 1.3) antes del 5 de agosto a las 12:00 m.	Incumplimiento del hito contractual previo; las boletas ingresan sin marca y se descuenta el valor unitario de las 2.500 unidades.	2 (Improbable)	4 (Mayor)	6	Riesgo Alto
10	Operativo	Interno	Ejecución	Operativo	Falta de coordinación o aprobación oportuna del material/guiones por parte de la Subgerencia Comercial y Operativa previo al evento.	Retraso en la puesta en escena o difusión de piezas no autorizadas o con errores institucionales.	2 (Improbable)	3 (Moderado)	5	Riesgo Medio
11	Operativo	Cumplimiento	Post-Ejecución	Cumplimiento	Extemporaneidad o presentación incompleta del informe final de resultados dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al evento.	Retraso en la expedición de la certificación de cumplimiento, la radicación de la cuenta de cobro y el pago correspondiente.	2 (Improbable)	2 (Menor)	4	Riesgo Bajo

Metodología: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo – Colombia Compra Eficiente. Elaboración: Subgerencia Comercial y Operativa de la Lotería de Boyacá.

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	CONTRATISTA	Lista de chequeo de evidencias por ítem y por rubro (registro fotográfico y fílmico sin edición, con fecha y hora, audio íntegro de menciones y ejemplares físicos de boletería). Condicionamiento de la certificación y del pago a la entrega completa del informe.	2	2	4	Riesgo Bajo	**No**	**Representante Legal del Contratista / Supervisor**	Verificación de folios y archivos digitales antes del aval de pago.	Previo al pago único del contrato.
2	CONTRATISTA	Entrega obligatoria del Kit de Marca y Scripts oficiales por la Lotería. Validación técnica obligatoria por el supervisor previa a la emisión.	1	2	3	Riesgo Bajo	**No**	**Supervisor / Contratista**	Envío y aprobación del "master/demo" de audio y diseño antes del evento.	Previo al evento.
3	LOTERÍA DE BOYACÁ/CONTRATISTA	Estipulación contractual expresa de que, cancelado o reprogramado el evento, no se causa valor alguno a favor del contratista respecto de las prestaciones no ejecutadas. La reprogramación solo procede mediante modificatorio suscrito antes del vencimiento del plazo, sin costo adicional para la Entidad. En ningún caso se certifica cumplimiento sobre prestaciones no desplegadas.	2	2	4	Riesgo Bajo	**No**	**Supervisor y Contratista**	Suscripción de acta de reprogramación contractual por fuerza mayor.	Ocurrencia del evento.
4	CONTRATISTA	Tramitación previa e inclusión obligatoria de las autorizaciones de espacio público y de organizadores dentro del informe final.	1	2	3	Riesgo Bajo	**No**	**Contratista**	Revisión de los permisos adjuntos al expediente del contrato.	Previo a la instalación en el escenario.
5	CONTRATISTA	Exigencia de equipos de respaldo (backup) y realización de pruebas técnicas de sonido e imagen mínimo dos (2) horas antes del inicio del evento.	2	2	4	Riesgo Bajo	**No**	**Contratista**	Formato de prueba técnica previa diligenciado y firmado por el operador técnico.	Día del evento (pre-show)
6	LOTERÍA DE BOYACÁ	Procedimiento de autorización express mediante memorando interno o correo corporativo formalizado en un plazo máximo de 24 horas.	2	2	4	Riesgo Bajo	**No**	**Gerencia / Supervisor del contrato**	Medición del tiempo de respuesta desde la solicitud de oportunidad hasta la emisión del aval.	Durante la etapa previa al evento.

7	**LOTERÍA DE BOYACÁ / CONTRATISTA**	Inclusión obligatoria del mensaje de la campaña "APUÉSTELE A LA SALUD, JUEGUE LEGAL" en la ejecución de la totalidad de las prestaciones relacionadas en la ficha técnica del numeral 3.1.2; validación del contenido de las piezas y guiones por el supervisor con anterioridad al evento.	1	3	4	Riesgo Bajo	**No**	**Supervisor del contrato**	Cotejo de la ficha técnica del numeral 3.1.2 y de las evidencias contra el contenido de campaña exigido, antes de certificar el cumplimiento.	Antes de certificar el cumplimiento y de autorizar el pago.
8	**CONTRATISTA**	Prohibición contractual expresa de uso político, electoral o proselitista de la imagen, la marca y el jingle institucionales; aprobación previa y escrita de toda pieza por el supervisor;	1	3	4	Riesgo Bajo	**No**	**Supervisor del contrato**	Verificación expresa en el informe de supervisión de la naturaleza del evento y de las piezas difundidas, con registro fotográfico.	Previo al evento y en el informe final de supervisión.
9	**CONTRATISTA**	Coordinación y entrega previa del arte por la Lotería antes del límite estipulado.	1	3	4	Riesgo Bajo	**No**	**Subgerencia Comercial / Supervisor**	Seguimiento continuo a la imprenta con pruebas de color previas al tiraje final.	En ejecución del contrato
10	**LOTERÍA DE BOYACÁ / CONTRATISTA**	Establecer mesa de trabajo 24-48 horas antes del evento para validar la parrilla de emisión y aprobar las piezas MP4 y guiones finales.	1	3	4	Riesgo Bajo	**No**	**Subgerencia Comercial / Supervisor**	Plantear mesa de trabajo con el contratista.	En ejecución del contrato
11	**CONTRATISTA**	Estructurar la información fotográfica y fílmica en carpetas organizadas por rubro e ítem el mismo día subsiguiente al evento para radicar el informe a tiempo.	1	2	3	Riesgo Bajo	**No**	**Subgerencia Comercial / Supervisor**	Verificación de la radicación oportuna del informe y de la organización de los soportes por ítem y por rubro.	En ejecución del contrato

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos aquí contenidos se efectuó en estrecha relación con el objeto contractual, su alcance y las especificaciones técnicas exigidas al contratista, de manera que cada control resulte verificable por el supervisor durante la ejecución. El seguimiento de la matriz hace parte de las obligaciones de supervisión y sus soportes se incorporarán al expediente contractual.

9. ANEXOS:

- RGJ-18 proceso de contratación persona jurídica.
- Propuesta económica.
- RGA-28 Certificado Plan Anual de Adquisiciones.
- RGF-01 Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP.
- Consulta Sarlaf.
- Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- RGS-10 Autorización para el tratamiento de datos personales.
- RUT de la persona jurídica
- Certificado de existencia y representación legal- cámara de comercio.

- Certificado Bancario.
- Certificado seguridad social planilla (salud y ARL).
- Certificado de antecedentes fiscales de persona jurídica y del representante legal.
- Certificados antecedentes disciplinarios de persona jurídica y del representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificado REDAM
- Consulta de inhabilidades delitos sexuales contra menores de 18 años

- Certificación de unicidad, mediante la cual el productor acredita bajo la gravedad del juramento la titularidad exclusiva de los derechos de explotación comercial y publicitaria del evento, la ausencia de cesión de los espacios ofrecidos a terceros y su no compromiso con otra entidad pública, acompañada de sus soportes.
- Constancia de registro PULEP del espectáculo público y del productor.
- Autorización de uso del escenario y habilitación para explotación comercial.
- RGC-25 y RGC-26 con el apartado de verificación en listas de control suscrito por la Oficial de Cumplimiento.
- Ficha técnica del evento
- Certificación de permanencia en el Régimen Tributario Especial, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, acompañada del Registro Único Tributario con la responsabilidad 04 y del acuse de la actualización anual radicada ante la DIAN.
- Estatutos vigentes de la entidad sin ánimo de lucro, con el visto bueno del Revisor Fiscal.
- Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- RGJ-22 Declaración juramentada del proponente.
- Acta del Comité de Contratación.

LAURA MELISSA GONZÁLEZ CRUZ
Subgerente Comercial y Operativo

Elaboró y Aprobó Laura Melissa Gonzalez Cruz

FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA
FAMUDCOL
NIT 830.137.695-9 · Calle 71 A Bis No. 98-41, Apto. 302, Bogotá D.C. · famudcol@yahoo.com

CERTIFICACIÓN DE UNICIDAD

Titularidad exclusiva de los derechos de explotación comercial y publicitaria del espectáculo público «LA ÚLTIMA PEDA TOUR 2026»

HÉCTOR CRISTANCHO ACOSTA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.338.440 expedida en Zipaquirá, obrando en calidad de **representante legal** de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA – FAMUDCOL**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 830.137.695-9, calidad que acredito con el certificado de existencia y representación legal que se anexa, me permito **CERTIFICAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** lo siguiente:

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESPECTÁCULO

Denominación del espectáculo	«LA ÚLTIMA PEDA TOUR 2026»
Fecha de realización	6 de agosto de 2026
Lugar	Estadio La Independencia — Tunja, Boyacá
Registro PULEP	No. ZBS868 del 18 de junio de 2026
Aforo autorizado	10.000 personas, distribuidas en seis (6) localidades
Productor registrado	Fundación de Formación y Apoyo Musical de Colombia — FAMUDCOL

2. DECLARACIONES

1. **Calidad de productor.** La Fundación que represento es la productora y organizadora del espectáculo público identificado en el numeral anterior, y se encuentra registrada en tal calidad ante el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas — PULEP, conforme a la constancia que se anexa.
2. **Titularidad exclusiva.** La Fundación es **titular única y exclusiva** de los derechos de explotación comercial y publicitaria del referido espectáculo, y en particular de los espacios que se ofrecen a la Lotería de Boyacá E.I.C.E.: las pantallas LED del escenario, las menciones en tarima a través del sistema de sonido principal y la boletería física de ingreso al evento.
3. **Origen de la titularidad.** Dicha titularidad se deriva de su condición de productora registrada ante el PULEP, del documento que la faculta para producir y explotar comercialmente el espectáculo, y de la autorización de uso del escenario con habilitación expresa para explotación comercial, documentos que se anexan a la presente certificación.

4. **Ausencia de cesión a terceros.** La Fundación **no ha cedido, transferido, delegado, comprometido ni gravado**, total ni parcialmente, a favor de terceros —comercializadoras, agencias de publicidad, patrocinadores u operadores— los espacios publicitarios ofrecidos a la Lotería de Boyacá, los cuales se encuentran libres y plenamente disponibles a la fecha de suscripción de este documento.
5. **Ausencia de compromiso con otra entidad pública.** Ninguno de los espacios ofrecidos ha sido comprometido, total ni parcialmente, con otra entidad pública respecto del mismo evento.
6. **Insustituibilidad de los espacios.** Los espacios ofrecidos recaen sobre un espectáculo determinado, en una fecha determinada y en un escenario determinado, y forman parte de los derechos de explotación comercial de que es titular la Fundación. En consecuencia, **no pueden ser suministrados por ningún otro proveedor del mercado publicitario**, sin que ello suponga afirmación alguna sobre exclusividad de la Fundación en el mercado publicitario general, el cual reconoce plural.
7. **Facultad para contratar.** El suscrito se encuentra plenamente facultado por los estatutos de la Fundación para suscribir la presente certificación y para obligarla en los términos de la propuesta presentada, sin que existan limitaciones estatutarias que lo impidan.
8. **Ausencia de inhabilidades.** Ni la Fundación ni el suscrito se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que impidan contratar con entidades estatales.
9. **Indemnidad.** La Fundación asume la responsabilidad exclusiva frente a cualquier reclamación de terceros que aleguen derechos sobre los espacios publicitarios ofrecidos, y mantendrá indemne a la Lotería de Boyacá E.I.C.E. de toda controversia que por tal causa llegare a presentarse.
10. **Vigencia.** Las declaraciones aquí contenidas se mantendrán vigentes hasta la terminación y liquidación del contrato que llegare a celebrarse. Cualquier hecho sobreviniente que las modifique será informado a la Entidad de manera inmediata y por escrito.

3. SOPORTES QUE ACOMPAÑAN LA PRESENTE CERTIFICACIÓN

No.	DOCUMENTO
01	Constancia de registro del espectáculo público y del productor ante el PULEP — No. ZBS868 del 18 de junio de 2026.
02	Certificado de existencia y representación legal de FAMUDCOL, con expedición no mayor a treinta (30) días.
03	Estatutos vigentes de la Fundación, en el aparte que acredita las facultades del representante legal.
04	Documento que acredita la facultad de producir y explotar comercialmente el espectáculo (contrato de contratación artística, licencia o cesión de derechos suscrita con el artista o su representante).
05	Autorización de uso del Estadio La Independencia, con habilitación expresa para explotación comercial y publicitaria.
06	Ficha técnica del evento, con identificación de pantallas, tarima y sistema de sonido sobre los que recaen los espacios ofrecidos.
07	Prueba de diseño de la boletería de ingreso, con indicación del área destinada al logotipo institucional.

No.	DOCUMENTO
08	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Los documentos relacionados se aportan en archivos PDF separados y hacen parte integral de la presente certificación.

4. JURAMENTO

La presente certificación se rinde **bajo la gravedad del juramento**, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, conforme al artículo 7° del Decreto Ley 019 de 2012.

Declaro conocer que la falsedad en las manifestaciones aquí contenidas acarrea las sanciones penales, disciplinarias y contractuales previstas en la ley, y faculta a la Lotería de Boyacá E.I.C.E. para dar por terminado el contrato que llegare a celebrarse, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

Se expide en la ciudad de Bogotá a los 05 días del mes de Agosto de 2026



HÉCTOR CRISTANCHO ACOSTA
C.C. No. 11.338.440 de Zipaquirá
Representante Legal
Fundación de Formación y Apoyo Musical de Colombia — FAMUDCOL
NIT 830.137.695-9

CONSTANCIA DE REGISTRO
ESPECTÁCULO PÚBLICO DE LAS ARTES ESCÉNICAS (EPAE)

ZBS868 LA ULTIMA PEDA

Lugar: BOYACÁ - TUNJA
Escenario: ESTADIO LA INDEPENDENCIA DE TUNJA - TEL: 3108025246
Productor: 830137695 - FUNDACION DE FORMACION Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA
Código: LEC1100123106
Operador: 9005691930 - TICKET FAST S.A.S.()
Tipo de espectáculo: MÚSICA
Fecha registro: 18/06/2026

Funciones

Fecha	Hora
6/08/2026	7:00 PM

Artistas

Nombre	Género	Tipo
GRUPO FIRME	Norteña	Internacional
PATRIA CHICA	Norteña	Internacional
LA PANDILLA DEL RIO BRAVO	Norteña	Nacional

Localidades

Localidad	Aforo	Total boletas	Valor boleta	Tipo localidad
PLACO 1	2000	200	$10000000,00	GRUPAL
PALCO 2	2000	200	$9000000,00	GRUPAL
PALCO EXPERIENCIA FIRME	1000	100	$10000000,00	GRUPAL
PALCO 3	2000	200	$8000000,00	GRUPAL
PLACO 4	1000	100	$7000000,00	GRUPAL
GENERAL	2000	2000	$155000,00	INDIVIDUAL

Condiciones del evento

Dirección Web del evento:
WWW.TUBOLETA.COM

Línea de servicio al cliente:
6015936300

Condiciones de admisión:
EVENTO PARA MAYORES DE EDAD

Condiciones de acceso:
SE PERMITE PERO BAJO TOTAL RESPONSABILIDAD DE CADA PERSONA

Condiciones para la declinación de compra:
5 DIAS DESPUES DE LA COMPRA

Medios para dar a conocer las novedades:
PAGINAS OFICIAL DE TU BOLETA Y LAS REDES SOCIALES INSITITUCIONALES

CONSTANCIA DE REGISTRO
ESPECTÁCULO PÚBLICO DE LAS ARTES ESCÉNICAS (EPAE)

Según el artículo 3 de la Ley 1423 de 2011 (literal a): "Son espectáculos públicos de las artes escénicas, las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico. Esta definición comprende las siguientes dimensiones:
1. Expresión artística y cultural. 2. Reunión de personas en un determinado sitio y, 3. Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana.

CONSTANCIA DE INFORMACIÓN DILIGENCIADA EN EL MODULO DE REGISTRO DE EVENTOS

La cancelación del EPAE escénicas o la modificación de sus condiciones inicialmente registradas debe actualizarse en PULEP una vez se tenga conocimiento de ellas, informando: los medios para dar a conocer la novedad, el procedimiento para la devolución del dinero o la opción de abono o recambio para otro evento.

Con esta actualización se entenderá satisfecho el deber de información establecido en el numeral 2.10.2 de la Circular Externa de la Superintendencia de Industria y Comercio.

PULEP permite actualizar información hasta el día del EPAE.

El incumplimiento del deber de registro por parte de los productores de EPAE será informado a las alcaldías correspondientes.

La información registrada para este espectáculo público de las artes escénicas debe coincidir con la información que se publicita para su comercialización.

Si identifica posibles incumplimientos al deber de registro o identifica discrepancias entre la información registrada en PULEP y aquella compartida al público, por favor informar a usuariospulep@mincultura.gov.co

CIUDAD Y FECHA:	**BOGOTÁ D.C. AGOSTO 3 DE 2026**
SEÑORES	**LOTERIA DE BOYACA**

EL SUSCRITO GERENTE DE PUBLIJAR SOUND CONCERT

CEDE:

Los derechos de explotación comercial y publicitaria del evento denominado concierto TOUR LA ULTIMA PEDA DEL GRUPO FIRME a realizarse en la ciudad de Tunja Boyacá el día 06 de agosto de 2026 a La Fundación de Formación y apoyo Musical de Colombia FAMUDCOL NIT 830137695-9 A través su representante legal HECTOR CRISTANCHO ACOSTA y autorizo el uso del escenario y habilito la explotación comercial del espectáculo la cual podrá utilizar espacios, pantallas y marca del evento pata tal fin.

SE EXPIDE EN BOGOTA D.C A LOS 3 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026

JAVIER RIAÑO RODRIGUEZ
Productor General Concierto Grupo firme gira en Colombia

Lotería de Boyacá ¡Un sábado de pobre lo sacará!	LOTERIA DE BOYACA		CODIGO: RGC-25
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG		FECHA: 16/09/2022
	SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LA/FT	REGISTRO	VERSION: 0
			PAGINA:

CONOCIMIENTO DEL CLIENTE PERSONA JURIDICA

Vinculacion [X] Actualizacion [ ] Ciudad y feha de diligenciamiento BOGOTA D.C 1 AGOSTO 2026

Contratista [ ] Proveedor [ ] Distribuidor [ ] Arrendatario [ ] Otro cual? _____

INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre o razon social FUNDACION DE FORMACION Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA

Tipo de identificacion NIT N° de Identificacion: 830137695-9

Fecha de constitucion _____ Pais de constitucion COLOMBIA

Direccion sede principal CALLE 71 A BIS 98-41 Ciudad BOGOTA

Pais COLOMBIA Telefono 1 _____ Celular: 3045259927

Correo electronico: famudcol@yahoo.com

Tipo de empresa: Publica [ ] Privada [X] Mixta

Indique si cuenta con un sistema para la prevencion de lavado de activos, financiacion del terrorismo y la financiacion de la proliferacion de armas de destruccion masiva SARLAFT SI [ ] NO [X]

INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombres y apellidos completos: HECTOR CRISTANCHO ACOSTA

Tipo de identificacion: CEDULA N° de identificacion: 11338440

Tiene la concicion de persona expuesta politicamente SI [ ] NO [X] Motivo de PEP _____

Si es PEP diligencie el formato adjunto.

Direccion laboral: CALLE 71 A BIS 98 41 Ciudad /Dpto BOGOTA D.C Telefono laboral 3045259927

Celular 304 525 9927 Correo electronico laboral: FAMUDCOL@YAHOO.COM

INFORMACION DE SOCIOS O ACCIONISTAS

Tiene socios o accionistas con participacion directa o indirecta superior al 5%? SI [ ] NO [X]

Tiene socios o accionistas con participacion directa o indirecta igual o inferior al 5% y que tenga control sobre la entidad? SI [ ] NO [X]

* Si alguna de las respuestas es afirmativa, adjunte a esta solicitud el anexo de conocimiento socios o accionistas.

II. DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS / AUTORIZACION PARA CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS

De manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de fondos a LA LOTERIA DE BOYACA, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el acuerdo 574 de 2021 de la CNJSA, y las demás normas concordantes para establecer cualquier tipo de vinculo o relación comercial**: 1.** Tanto mi actividad, profesión u oficio, así como el desarrollo del objeto social de la sociedad que represento es licita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que la modifique o adicione. **2.** La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me comprometo a actualizarla anualmente. **3.** Los recursos que se deriven del desarrollo de la relación comercial no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **4.** Los recursos que poseo provienen del ejercicio de mi actividad profesional. Así como los recursos de la sociedad que repesento provienen del desarollo del objeto social de la misma. **5.** Declaro que la empresa que represento no ha financiado ni financiará grupos armados al margen de la ley ni a promotores de actividades terroristas.

III. AUTORIZACION CONSULTA DE REPORTES EN CENTRALES DE RIESGO (Para distribuidores y arrendatarios)

Autorizo de manera expresa y permanente a LA LOTERIA DE BOYACA., o a quien represente sus derechos en forma permanente, para que soliciten, consulten, compartan, informen, reporten, procesen, modifiquen, actualicen, aclaren, retiren o divulguen, ante las centrales de riesgo legalmente constituidas en Colombia, todo lo referente a nuestra información financiera, comercial y crediticia, cuando la relación contractual asi lo amerite.

IV. AUTORIZACION MANEJO DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, los cuales desarrollan el derecho constitucional que tienen las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales, a que se refiere el Artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información, consagrado en el Artículo 20 de la misma. De manera expresa, voluntaria, informada e inequívoca autorizo a LA LOTERIA DE BOYACA. enviar los documentos correspondientes, ya sea certificaciones de retención en la fuente o cualquier otra comunicación en general, donde considere pertinente su remisión, bien sea por correo electrónico, o a la dirección de notificación registrada en este formulario, o a la que indique por comunicación escrita. Manifiesto que estas son direcciones válidas, reales y me comprometo a actualizar la información de contacto aquí relacionada cada vez que cambie o cuando me sea solicitado. Autorizo a LA LOTERIA DE BOYACA, para que, en el desarrollo de su actividad comercial, recolecte, recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, compile, intercambie, dé tratamiento, actualice y disponga de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado a distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo con los que cuenta la entidad. Autorizo a LA LOTERIA DE BOYACA para dar a conocer, transferir y/o transmitir datos personales dentro y fuera del país a terceros, como consecuencia de un contrato, ley o vínculo lícito que así lo requiera o para implementar servicios de computación en la nube, para el desarrollo de las actividades que correspondan a la gestión de la empresa. Declaro que conozco y cumpliré las normas que obligan a actualizar mis datos personales e información financiera al menos una vez por año. Asimismo, que la información aquí suministrada corresponde a la realidad y puede ser verificada por cualquier medio.

Indice derecho

Firma _____

N° de identificacion: 11.338.440

V. VERIFICACION EN LISTAS DE CONTROL

ESPACIO RESERVADO PARA LA LOTERIA DE BOYACA

Estado en las listas de control Reportado [ ] Sin reporte [ ]

Observaciones:

Firma:

Nombre:

Cargo:

CIUDAD Y FECHA:	**BOGOTÁ D.C. AGOSTO 3 DE 2026**
SEÑORES	**LOTERIA DE BOYACA**

EL SUSCRITO GERENTE DE PUBLIJAR SOUND CONCERT

Certifica la ficha técnica audio visual concierto firme 6 de agosto 2026

ITEM	DESCRIPCION
1	Pantalla central de 10m de altura x 6 metros de ancho Picht 4,8 profundidad 100m de tiro
2	Pantalla lateral izquierda de 10m de altura x 6 metros de ancho Picht 4,8 profundidad 100m de tiro
3	Pantalla lateral derecha de 10m de altura x 6 metros de ancho Picht 4,8 profundidad 100m de tiro
4	6 tótems de 10m de altura x 2 m de ancho Picht 4.8
5	Sonido line array L. Acústic k 1 front, aufill, fronfill
6	Escenario de 22m x 16m a 2.20m de altura techo alto de 14m de altura

.

SE EXPIDE EN BOGOTA D.C A LOS 3 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026

JAVIER RIAÑO RODRIGUEZ
Productor General Concierto Grupo firme gira en Colombia

Tunja, Boyacá, 3 de agosto de 2026

El suscrito Revisor Fiscal de la Fundación de Formación y Apoyo Musical de Colombia – **FAMUDCOL**, identificada con NIT 830.137.695-9, en ejercicio de las funciones conferidas por la ley y los estatutos de la Fundación,

CERTIFICA QUE:

Una vez revisada la documentación correspondiente al proceso contractual que adelantará la Fundación, se emite el visto bueno para la celebración del contrato por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000).

La presente certificación se expide de conformidad con las facultades y limitaciones del representante legal previstas en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en el cual se establece que el Representante Legal está facultado para:

"Celebrar contratos por cuantías inferiores a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), con el visto bueno del Revisor Fiscal."

En virtud de lo anterior, y considerando que el valor del contrato corresponde a $500.000.000, el cual se encuentra dentro del límite de contratación establecido, esta Revisoría Fiscal otorga el visto bueno y autoriza la celebración del contrato, al cumplirse el requisito previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

La presente certificación se expide para los fines legales y contractuales a que haya lugar.

Atentamente,



HERNANDO RODRIGUEZ GARZON.
REVISOR FISCAL
Fundación de Formación y Apoyo Musical de Colombia – FAMUDCOL
Tarjeta Profesional No. 28985-T

REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

La Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en cumplimiento con los requisitos reglamentados por el artículo 2.9.1.2.1. y 2.9.1.2.2. del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura y el Decreto 537 de 2017

CERTIFICA:

Que FUNDACION DE FORMACION Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA, identificado(a) con NIT N° 830137695, se encuentra inscrito(a) como Productor(a) Ocasional, de Pequeño formato, en el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, bajo el código de registro: LEC1100123106

La presente certificación es válida hasta el 31 de marzo de 2028, en el territorio nacional, siempre que el código de registro del productor de la presente certificación, coincida con la información registrada en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP*.

Esta certificación se expide en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de abril de 2026

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Directora de Artes

***Nota:** Con el código de registro se puede constatar la autenticidad del certificado en la página web del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas: http://pulep.mincultura.gov.co

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, Dirección: Carrera 8 N° 8-55, Bogotá - Colombia
Correo electrónico: usuariospulep@mincultura.gov.co Teléfono: 3424100, Ext. 4060 - 4053

Lector QR por Android

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
TUNJA	TUNJA	39	39-44-101184625	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	07	2026	01	08	2026	00:00	08	08	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	FUNDACION DE FORMACION Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA		NIT: 830.137.695-9
DIRECCIÓN: CL 71 A BIS NRO. 98 - 41	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	3045259927

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACA		NIT: 820.000.919-8
DIRECCIÓN: AV VILLA OLIMPICA CA DEL DEPROTE	CIUDAD: TUNJA, BOYACA	TELÉFONO	7422365

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONMICO DE ESCENARIO DEPORTIVO NO CO1.PCCNTR.9694209 CUYO OBJETO ES: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACA - INDEPORTES BOYACA CONCEDE EL USO DEL ESCENARIO DEPORTIVO ESTADIO LA INDEPENDENCIA AL AUTORIZADO, PARA EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESCENARIO, UBICADO EN LA CIUDAD DE TUNJA, BOYACA, PARA LA REALIZACION DEL EVENTO MUSICAL - CONCIERTO GIRA TOUR OFICIAL LA ULTIMA PEDA GRUPO FIRME TUNJA BOYACA EL DIA 6 DE AGOSTO DE 2026, CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO

AMPAROS

RIESGO: CONCESION DE ESPACIOS O ARRENDAMIENTOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/08/2026	08/08/2029	$8,900,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/08/2026	08/08/2029	$2,225,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,008,565.00	$ ******20,000.00	$ *****195,427.00	$ *********1,223,992.00	$ *******11,125,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA	174306	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

39-44-101184625

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
TUNJA	TUNJA	39	39-40-101048524	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	07	2026	01	08	2026	00:00	08	08	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	FUNDACION DE FORMACION Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA		NIT: 830.137.695-9
DIRECCIÓN: CL 71 A BIS NRO. 98 - 41	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	3045259927

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACA		NIT: 820.000.919-8
DIRECCIÓN: AV VILLA OLIMPICA CA DEL DEPROTE	CIUDAD: TUNJA, BOYACA	TELÉFONO	7422365
BENEFICIARIO:	820000919 - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACA		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONMICO DE ESCENARIO DEPORTIVO NO CO1.PCCNTR.9694209 CUYO OBJETO ES: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACA - INDEPORTES BOYACA CONCEDE EL USO DEL ESCENARIO DEPORTIVO ESTADIO LA INDEPENDENCIA AL AUTORIZADO, PARA EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESCENARIO, UBICADO EN LA CIUDAD DE TUNJA, BOYACA, PARA LA REALIZACION DEL EVENTO MUSICAL - CONCIERTO GIRA TOUR OFICIAL LA ULTIMA PEDA GRUPO FIRME TUNJA BOYACA EL DIA 6 DE AGOSTO DE 2026, CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO

AMPAROS

RIESGO: CONCESION DE ESPACIOS O ARRENDAMIENTOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/08/2026	08/08/2026	$350,181,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****134,316.00	$ *******3,000.00	$ ******26,090.00	$ **********163,406.00	$ ******350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA	174306	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 10 NO 21-33 LOCAL 108 - TELEFONO: (608) 7409488 - TUNJA

39-40-101048524

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 125012394C1FBB-------
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://validacertificados.ccb.org.co/Index.html#/verificacion y digite el respectivo código
NÚMERO DE MATRÍCULA: S0022140----------
LIBRO 51: REGISTRO 00069622----------
NOMBRE: FUNDACION DE FORMACION Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 000008301376959----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----

---

Signature Not Verified
Validez de consulta
Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN:11 DE FEBRERO DE 2025 HORA: 13:15:45
RECIBO NO: 0125012394 VALOR: $11,600.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LA FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL

ACTA No. 001

En Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2004 siendo las 11:00 AM, en la Calle 9 Bis No. 19-68, Oficina: 308, Teléfono: 566 10 74, de esta ciudad, se reunieron: los Señores **HECTOR CRISTANCHO ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.338.440 de Zipaquirá, **ABEL GERARDO MENESES MENESES**, identificado con la C.C. No. 6.273.210 de Aguila (Valle); todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá, quienes para efecto del presente Acto se denominarán Socios Fundadores Vitalicios, Presidente, Vicepresidente consecutivamente, acuerdan, constituir una persona jurídica sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA**, que también se podrá identificar mediante la sigla **"FAMUDCOL".**

Acto seguido se procede a nombrar la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA "FAMUDCOL"** y quedó conformada de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA:

Director y Representante Legal : **HECTOR CRISTANCHO ACOSTA**
Sub-Director : **ABEL GERARDO MENESES MENESES**
Tesorera : **BLANCA CECILIA CRESPO PARDA**

Como Revisora Fiscal se nombra a la Doctora **ARCINDA PELAYO RINCON** con Tarjeta Profesional No. 34439-T, a quien se le tomó el juramento de rigor.

NOTA: El Revisor Fiscal ejerce vigilancia sobre todas las actuaciones de la Junta Directiva, más para las decisiones no forma parte de ella. Será nombrada por El Consejo de Fundadores cada 4 años.

La Junta Directiva será elegida cada 4 años.

Igualmente se decide que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA "FAMUDCOL"** la ejercerá El

Director, conforme lo prevén los Estatutos y durante las ausencias ya sea parcial o temporal, lo reemplazará en todas y cada una de sus funciones el Subdirector de acuerdo a los Estatutos y la Ley.

PATRIMONIO

a) El Patrimonio de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA "FAMUDCOL"**, será variable e ilimitado.

b) Inicialmente estará constituido con **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($5.000.000.oo) aportados por los Fundadores así: en efectivo.

HECTOR CRISTANCHO ACOSTA	**$ 2.500.000**
ABEL GERARDO MENESES MENESES	**$ 2.500.000**
TOTAL.....	**$ 5.000.000**

FORMA DE HACER LOS APORTES:

- Los Miembros Fundadores darán un aporte voluntario para el sostenimiento de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**.
- Los aportes de cuotas ordinarias de cada afiliado serán estipulados, según el programa y Estatutos de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA "FADMUCOL"**.
- Las cuotas ordinarias y extraordinarias serán fijadas por los Estatutos.
- Las donaciones y subvenciones que le serán otorgados nacional e internacionalmente.
- Cualquier otro ingreso que se derive de su actividad.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal tendrá las facultades que le otorguen los Estatutos de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTE LEGAL.

Director y Representante Legal: **HECTOR CRISTANCHO ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.338.440 de Zipaquirá.

Subdirector: **ABEL GERARDO MENESES MENESES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.273.210 del Águila Valle.

Tesorero: **BLANCA CECILIA CRESPO PARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.690.180 de Bogotá.

La Revisoría Fiscal será ejercida por **ARCINDA PELAYO RINCON**, con Tarjeta Profesional No. 34439-T, a quien se le tomó el juramento de El Director y Representante Legal HECTOR CRISTANCHO ACOSTA, quiere hacer un reconocimiento muy merecido al Doctor FRANKLIN GOMEZ GONZALEZ y lo nombra Miembro Honorario de la Fundación y a la vez aprovecha para nombrar al Doctor CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ PELENCIA como Asesor Jurídico de la Fundación. Habiéndose agotado el Orden del Día se levanta la sesión siendo las 12:00 PM.

NTO RF

HECTOR CRISTANCHO ACOSTA
Presidente

ABEL GERARDO MENESES M.
Secretario.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) interesado(s)

Cristancho Acosta Hector

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía 11.338.440.

de: Bogota
de:

quien(es) exhibió(eron) la tarjeta(s) No(s).

Ciudad y fecha: 17-03-04

El secretario

FUNDACIONES. FUNDACION DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

NIT. 860.007.322-9

1468732

INSCRITO EL DIA 19 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00069622 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L A NOMBRE DE: FUNDACION DE FORMACION Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA SE IDENTIFICARA POR SU SIGLA FAMUDCOL

ACTO: CONSTITUCION ESAL, NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA, DIRECTOR, SUBDIRECTOR REVISOR FISCAL

INSCRIPCION: S0022140
RECIBO NO. 01E11022608

EL SECRETARIO,
AIDA VIVIANA ACOSTA SANDOVAL

PCT

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento fue entregado personalmente por su(s)

Ubeneses Meneses Abel Gerardo

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s):

6.273.210

de: El Aguila (Valle)

quien(es) exhibió(eron) la tarjeta(s) profesional(es) No.(s)

Ciudad y fecha: 17-03-04

El secretario

+ Principal D

+ 6273210 - (Aguila Valle)

ACEPTACIÓN JUNTA DIRECTIVA

Los abajo firmantes, hacemos constar nuestra aceptación de los siguientes cargos:

HECTOR CRISTANCHO ACOSTA
Cargo: **DIRECTOR**
y Representante Legal
Domicilio: **BOGOTA D.C.**

C.C. No. 11.338.440 de Zipaquirá.

ABEL GERARDO MENESES MENESES
Cargo: **SUBDIRECTOR**
Domicilio: **BOGOTA D.C.**

C.C. No. 5.210.210 de Aguila (V)

BLANCA CECILIA CRESPO PARDA
Cargo: **TESORERA**
Domicilio: **BOGOTA D.C.**

C.C. No. 51.690.180 de Bogotá

Dado en Bogotá a los 25 días del mes Febrero de 2004

PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C

este documento fué PRESENTADO PERSONALMENTE Y RECONOCIDO SU CONTENIDO
por: Franklin Gomez Gonzalez
Con C.C. No. 7503[illegible] Ampla
y T.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SESENTA Y CUATRO ISMAEL CONTRERAS PRINCIPE Notario

PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C

este documento fué PRESENTADO PERSONALMENTE Y RECONOCIDO SU CONTENIDO
por: Carlos Manuel Rodriguez Parenta
Con C.C. No. 2976020
y T.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SESENTA Y CUATRO ISMAEL CONTRERAS PRINCIPE Notario

PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C

este documento fué PRESENTADO PERSONALMENTE Y RECONOCIDO SU CONTENIDO
por: Abel Garcia Moreno Moreno
Con C.C. No. 6273210 El [illegible]
y T.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SESENTA Y CUATRO ISMAEL CONTRERAS PRINCIPE Notario

PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C

este documento fué PRESENTADO PERSONALMENTE Y RECONOCIDO SU CONTENIDO
por: Blanca Cecilia Crespo Prada
Con C.C. No. 51690180
y T.P. 169018O.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SESENTA Y CUATRO ISMAEL CONTRERAS PRINCIPE Notario

PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C

este documento fué PRESENTADO PERSONALMENTE Y RECONOCIDO SU CONTENIDO
por: Hector Cristancho Acosta
Con C.C. No. 11333440 Duitama
y T.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SESENTA Y CUATRO ISMAEL CONTRERAS PRINCIPE Notario

CAMAI
2001 FEB 27 A 6:[illegible]
RECIBIDO

Bogotá, 25 de Febrero de 2.004

Señores
FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA "FAMUDCOL"
E. S. D.

Asunto: **ACEPTACIÓN CARGO REVISORA FISCAL.**

Cordialmente me permito manifestarles que acepto honrosamente el cargo de **REVISORA FISCAL** que me fue asignado por el **CONSEJO DE FUNDADORES** de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA "FAMUDCOL".**

Atentamente,

ARCINDA PELAYO RINCON
T. P. No. 34439-T

ESTATUTOS FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO DE LA FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.

ARTÍCULO 1.- NOMBRE. La **FUNDACIÓN**, se denominará **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA** se identificará por su sigla **FAMUDCOL.**

ARTÍCULO 2.- La **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** organización de participación social, comunitaria y sin ánimo de lucro, que se sujetará a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Constitución Nacional y por lo estipulado en estos Estatutos.

ARTÍCULO 3.- La **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL,** tendrá como Domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., y ejercerá sus funciones en la Calle 9 Bis No. 19-68 Oficina: 308, Teléfono: 566 10 74, de esta ciudad, Departamento de Cundinamarca – República de Colombia, sin perjuicio de que pueda establecer mas sucursales en otras ciudades a nivel nacional e internacional.

CAPITULO II
OBJETIVOS Y FINES

ARTÍCULO 4. – OBJETO SOCIAL El objeto de la fundación de formación y apoyo musical de Colombia **"FAMUDCOL"**, será propender en rescatar y formar de manera informal a los valores aficionados y darles un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural en las diferentes áreas y géneros musicales, para su profesionalización por medio de las **ACADEMIAS Y FACULTADES DE MUSICA** y beneficiarse de un conocimiento que asegure su futuro como medio de trabajo en su vida personal apoyar, rescatar el folclore colombiano. Hacer parte de otras fundaciones haciendo aportes, asociándose con otras que tengan un objeto similar y en general hacer toda clase de actos para contribuir al desarrollo del objeto social, además tendrá otros objetivos:

1. La Fundación editara sus propios medios publicitarios para promocionar a los músicos aficionados y profesionales.
2. La Fundación podrá crear sus propios estudios de grabaciones gramofónicos y magnetofonicos, hacer la producción y autorizar 1 apuesta a disposición del publico del original o copia de la obra mediante su venta,

alquiler, préstamo o de cualquier otra forma.

3. La Fundación asume económica y legalmente la grabación, edición, y producción de disco, cassetes, Compact Dics, disco laser, minisisc, videos musicales y todo de audiovisuales, pudiendo realizar sus producción en estudios y talleres propios o de terceros, total o parcialmente, es decir, que reúna las características, como industria o casa disquera.
4. Fomentará la comercialización, distribución, importar, exportar y promocionar toda clase de materia audiovisual, y discográfico a nivel nacional e internacional.
5. La Fundación realizara eventos culturales y artísticos en todos sus géneros a nivel nacional e internacional y solicitara concepto favorable para gozar de exoneración de impuesto a espectáculos públicos, enumerado en el Artículo 39 de la Ley 7/97, Ministerio de Cultura.
6. Estimulará y llevará a cabo estudios sobre los valores folclóricos Colombianos, especialmente los relacionados con la recolección, inventarios, clasificación y análisis, propender por la difusión y aprovechamiento de dichos valores, buscando apoyo con entidades oficiales y privadas, nacional e internacional, a través de la participación democratizando del fomento de la actividad musical y cultural.
7. La Fundación al desarrollar y mantener la protección de los derechos de los artistas, interpretes o ejecutantes cumplirá sus objetivos a través de las siguientes secciones de control social.
8. **Sección de producción, utilización de interpretaciones ejecuciones y productos de fonogramas, FAMUDCOL: cumplirá dentro de esta sección los siguientes servicios.**
9. FAMUDCOL, cumplirá a través de los músicos afiliados, brindará protección del derechos de autor y derechos conexos en las obras artísticas a los siguientes: artistas, interpretes o ejecutantes de instrumentos musicales, cantantes, coreógrafos, músicos en general o cualesquiera expresión del folclore colombiano, editores y productores de fonogramas con fijación de los sonidos de una ejecución o interpretación y/o otros sonidos con los Derechos exclusivos concedidos por CAEDA , artistas y el derecho moral con independencia de los derechos ambientales y patrimoniales.
10. Los artistas, interpretes o ejecutantes tendrán el derecho exclusivo de autorizar la producción directa o indirecta de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas, a la entidad cultural que ellos crean conveniente y que les preste mejores servicios, por el bien del músico y de su familia, para que perciba los derechos o una remuneración económica, equitativa y única por la utilización que tenga comunicación al publico con fines comerciales.
11. FADMUCOL, con la autorización del afiliado, tendrá la protección del derecho de autor y derechos conexos con las partes cantantes, podrán

prever que se restrinjan cualquier limitación o excepción impuesta a los derechos previstos, a nuestros estatutos y las leyes y que no atenten a la explotación normal, ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del artista, en vida y después se beneficien sus familiares.

12. FAMUDCOL, creara un banco de canciones donde esta representara obras de todo genero con el fin de dar a conocer, publicitarlas, lograr la grabación, por tal motivo el autor y compositor, contará con un representante o manager a nivel nacional e internacional, de igual forma la FUNDACIÓN se encargara de la divulgación o promoción de la obra, cuando el contrato suscrito así lo amerite .
13. Toda empresa o empresario artístico, comercio en general que quieran inscribirse en los registros de FAMUDCOL, para que todo contrato artístico que se celebre con artísticas afiliados se expedirá certificación y autorización, por haber obtenido sus derechos presentar su paz y salvo por concepto de pagos, de aporte gremiales y derechos de autor, siempre y cuando presente los demás requisitos exigidos, para la prestación de los eventos y espectáculos públicos, por las autoridades competentes.
14. FAMUDCOL, gestionará ante las entidades oficiales y privadas nacional e internacional, poder establecer un centro de Rehabilitación para los músicos alcohólicos y drogadictos a través de convenios y/o comodatos con bienes incautados de extinción de dominio, establecido en los decretos 306 de 1998 y 1461 de 2.002.
15. FAMUDCOL, establecerá ayudas económicas para sus asociados que padezcan calamidades domesticas a nivel de salud y muerte y/o sean victimas de fenómenos nacionales y afecten y totalmente su patrimonio.
16. FADMUCOL gestionara ante las autoridades educativas oficiales y privadas en el orden nacional e internacional, mediante convenios, para el desarrollo de actividades artísticas y culturales como medio de enseñanza para la población estudiantil en los diferentes centros educativos, universitarios, bachillerato y primaria, a través de nuestros afiliados que demuestren la condición como profesional del arte de la música, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local, municipal, regional y nacional e internacional.
17. FADMUCOL podrá certificar y calificar a los artistas profesionales del arte musical y á los artistas empíricos o académicos que hayan demostrado o que hayan ejercido o ejercen actividades musicales y culturales en cualquiera de sus distintas expresiones, para que se reconozcan el carácter profesional titulado a los músicos y puedan obtener su tarjeta profesional, otorgado por el Ministerio de Educación y el reconocimiento del Ministerio de la Cultura, FAMUDCOL desarrollara cualquier otra actividad que sea complementaria a esta sección.
18. FADMUCOL, presentará proyectos, planes y programas ante las entidades oficiales y privadas tanto nacional e internacional, para que nuestros afiliados por medio de las viviendas de interés social subsidiados, puedan gozar, digna y satisfacer el derecho fundamental a una vivienda.
19. FAMUDCOL, adquirirá a cualquier titulo, bienes, terrenos para establecer

programas de nuevas viviendas y creara un banco de materiales para beneficio de sus afiliados, como para el arreglo y mantenimiento de los ya existentes.

20. FAMUDCOL, gestionara prestamos nacionales e internacionales para la construcción y terminación de vivienda de interés social cuyo costo sea mínimo para vivienda de interés social.

21. FAMUDCOL podrá desarrollar dentro de esta sección cualquier otra actividad complementaria a los anteriores.

22. FAMUDCOL presentará proyectos, planes y programas con entidades oficiales y privadas a nivel nacional e internacional para la consecución de un centro de recreación por convenios y/o comodatos, por la ley de extinción de dominio para todos los artistas que lo puedan disfrutar con sus familiares.

23. FADMUCOL, podrá realizar programas deportivos y culturales, para los artistas de la tercera edad, juventud a nivel oficial y particular con el fin de lograr una mayor integración social.

24. FADMUCOL, llevara a cabo y presentara proyectos para que a nivel nacional, en donde tenga sede de administración, adquiera en calidad de convenios y/o comodatos con entidades oficiales y privadas, casas o edificios vehículos para ubicarlos como centro artístico y que este sean como sede de trabajo, en donde puedan acudir todos los músicos de los deferentes géneros artísticos y culturales y que el público en general los pueda contratar.

25. FADMUCOL, creara sus propias empresas que estén dentro de sus objetivos y buscara ayuda de cooperación y coofinanciación social, con entidades públicas y privadas nacional e internacional, contando con sus asociados igualmente se adoptara con equipos y herramientas, maquinaria de alta tecnología, para la elaboración de procesos con optimo control. FAMUDCOL gestionará y supervisara, el recaudo, flujo y ejecución de los recursos que ingresen para poder desarrollar sus objetivos sociales y puedan administrar por intermedio de un fondo, para evitar la evasión de los aportes.

26. La Fundación, cooperara con la protección del medio ambiente y los recursos naturales las necesidades de conservación de la naturaleza.

27. La Fundación, promoverá y asesorara a los interesados en vivienda de interés social, municipal, urbana y rural, desarrollando proyectos y programas que tengan como objetivo el mejoramiento, la calidad de vida de las comunidades de escasos recursos a nivel nacional e internacional.

28. La Fundación velará por la solución de los problemas básicos en el porcentaje del desempleo.

29. La Fundación, fomentará la apertura de Microempresas, en diferentes ramos con el ánimo de combatir el alto índice de desempleo.

30. La Fundación, suscribirá contratos y convenios con entidades similares o con el Estado siempre y cuando estén destinados a mejorar la calidad de vida del pueblo Colombiano.

31. **FAMUDCOL**, promoverá la afiliación de las personas discapacitadas y su entrenamiento para la integración a la sociedad.

32. La **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** podrá para el cumplimiento del objeto social recibir donaciones de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, de gobiernos extranjeros, organizaciones no gubernamentales O.N.G., como también comprar, vender dar o recibir en arrendamiento Comodato gravar a cualquier título toda clase de bienes laborales, fiduciarios, de seguros sobre bienes de su propiedad, prestación de servicios y del personal a su servicio. Podrá asimismo aceptar donaciones, a título gratuito. Siempre que la condición o el modo no violen la ley o los estatutos y podrá realizar cualquier transacción comercial con su patrimonio con el fin de dar cumplimiento al Objeto Social.

ARTÍCULO 5.- FINES - Los fines de **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** son los siguientes:

a) Representación y apoyo a los integrantes o adherentes.

b) Promover, organizar y difundir los programas a realizar

c) Mantener comunicación e integración con entidades similares del orden local, regional e internacional.

d) Promover e impulsar actividades que contribuyan al desarrollo de los proyectos de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**

e) Administrar los bienes muebles, inmuebles y enseres que a cualquier título posea formen parte de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**

ARTÍCULO 6.- Las funciones de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**, serán de conformidad con el principio de la participación comunitaria, democrática y equitativa.

CAPITULO III
DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 7.- La duración de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** será indefinida.

ARTÍCULO 8.- En caso de liquidación La **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** se procederá conforme a lo establecido en el Decreto 1529 de 1990, artículo 20.

ARTÍCULO 9.- Se destinarán los excedentes de los aportes a la prestación de servicios de carácter social y al crecimiento de la misma.

ARTÍCULO 10.- La afiliación y retiro de integrantes o adherentes será de carácter voluntario.

ARTÍCULO 11.- El número de integrantes o adherentes a cada programa será variable e ilimitado.

ARTÍCULO 12.- Los integrantes o adherentes de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** serán clasificados de la siguiente forma:

A) **FUNDADORES:** Son los firmantes del Acta de Constitución y tendrá **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**

B) **GESTORES:** Son las personas que conforman la Junta Directiva y que participan con servicios a la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**

C) **HONORARIOS:** Son aquellas personas que por motivos reconocidos o por servicios prestados la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** se determinan por acto de reconocimiento por su dignidad, personalidad y méritos emanado por el Consejo de Fundadores obteniendo la participación en el programa que se realice.

D) **INTEGRANTES O ADHERENTES:** Son aquellas personas que se inscriban en los programas desarrollados por la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** haciendo un aporte en el cual se dará derecho de pertenecer a la misma.

ARTÍCULO 13.- El Patrimonio de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** será variable e ilimitado.

ARTÍCULO 14.- No habrá restricciones ni se desarrollarán programas que impliquen discriminación social, económica, política, racial o religiosa.

ARTÍCULO 15.- No se concederán ventajas ni privilegios a los integrantes o adherentes honorarios.

ARTÍCULO 16.- Contribuir al desarrollo de los proyectos, tramitando a través de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** los subsidios correspondientes que brinda el Estado y otras entidades nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 17.- Propiciar la participación del sector comunitario en el diseño, ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**

ARTÍCULO 18.- Contribuir al fortalecimiento, consolidación e integración de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** con sus integrantes o adherentes.

ARTÍCULO 20.- Podrán ser integrantes o adherentes las personas que no estén impedidas legalmente.

ARTÍCULO 21.- Los integrantes o adherentes de cualquier categoría podrán prestar en estas etapas de funcionamiento o en período de graves crisis económicas servicios personales a modo de colaboración, solidaridad y con carácter gratuito o retribuible convencionalmente. El ofrecimiento deberá constar por escrito y especificando el tiempo de servicio.

ARTÍCULO 22.- Los integrantes o adherentes serán beneficiados previo cumplimiento de los requisitos que exija cada programa.

ARTÍCULO 23.- En caso de urgencia manifiesta, la Junta Directiva podrá crear aportes extraordinarios.

ARTÍCULO 24.- La afiliación será ilimitada y estarán abiertas para todas los músicos que puedan hacer uso de los servicios y acepten las responsabilidades de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.** Entre otros requisitos de afiliación están: **a)** Aprender los principios de gramática musical. **b)** Saber de memoria las 12 estrofas del himno de la Republica de Colombia. **c)** Todo músico vinculado a la Fundación deberá tener en su repertorio e interpretar como mínimo 10 canciones del folclor colombiano, en ritmos como cumbia, paseo, porro, pasillo, guabina, bambuco, torbellino, etc.

ARTÍCULO 25.- Los dineros obtenidos por cada afiliación serán para gastos administrativos, obtención de equipos e imprevistos.

ARTÍCULO 26.- Son obligaciones de los integrantes o adherentes:

a) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva.
b) Colaborar con la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** en el desarrollo de sus actividades y en el logro de sus objetivos.
c) Trabajar en los proyectos a realizar. Asistir a las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias, constituyéndose en causal de destitución la falta de asistencia injustificada por dos ocasiones.
d) Colaborar con la conservación y buen uso de los bienes de propiedad de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**
e) Pagar cumplidamente las cuotas extraordinarias fijadas por la Junta Directiva; el incumplimiento o atraso en más de dos (2) cuotas acarreará sanción o expulsión del programa al cual se está integrado, salvo justificación ante la Junta Directiva
f) Las cuotas extraordinarias serán canceladas dentro del plazo estipulado por la Junta Directiva.
g) Los integrantes o adherentes con aspiraciones a ser elegidos en cargos de Dirección de programas, deberán demostrar buen comportamiento, no haber sido amonestados y estar a Paz y Salvo con la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**

ARTÍCULO 27.- Son derechos de los integrantes o adherentes:

a) Participar en los eventos y programas que la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** promueva.
b) Recibir capacitación, asesoría y habilitación para la superación del ser humano.
c) Recibir capacitación adecuada para aspirar a algún cargo en los diferentes programas.
d) Adquirir conocimientos administrativos y económicos para que sean aplicados al desarrollo de la pequeña, mediana y grande industria.

ARTÍCULO 28.- Del carácter del integrante o adherente se pierde:

a) Por retiro voluntario manifestado por escrito ante la Junta Directiva.
b) Por divulgación de información interna que perjudique los intereses de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**
c) Por infracciones graves a la disciplina y la moral de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** o cuando pretenda desviar los objetos de la misma.

d) Por la comisión de delitos penales, policivos o de cualquier otra índole. Cada caso será evaluado y puesto a consideración de la Junta Directiva.
e) Por adelantar campañas difamadoras contra la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** o contra los integrantes o adherentes de carácter administrativo.

PARÁGRAFO : En caso de incurrir en la conducta antes descrita, la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** o el integrante o adherente afectado se reserva el derecho a iniciar las acciones legales a que haya lugar.

a) Por deteriorar o abandonar los elementos a su cuidado que en alguna forma se hallen comprometidos con la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** o sirvan de base a sus actividades.
b) Por negarse a la conciliación o arbitraje establecido en estos Estatutos para dirimir las diferencias que surjan entre los integrantes o adherentes o entre éstos y la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**
c) Cuando haya dejado de pagar dos o más cuotas extraordinarias sin justificación ante la Junta Directiva.
d) Por malversación de fondos debidamente comprobada.

ARTÍCULO 29.- Son aplicables en orden progresivo, las siguientes sanciones: para los integrantes o adherentes de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL:**

a) Amonestaciones escritas por dos (2) veces.
b) Suspensión transitoria por seis (6) meses
c) Suspensión transitoria por un (1) año
d) Expulsión definitiva.

PARÁGRAFO : El Consejo de Fundadores, podrá sancionar a cualquier integrante o adherente de acuerdo con los literales a), b) y c).

Para la expulsión se requiere :
- Haber agotado previamente el procedimiento de los literales a), b) y c).
- Haber escuchado en descargos al integrante o adherente implicado dentro del procedimiento.
- La Junta Directiva decidirá la expulsión definitiva mediante resolución.

CAPÍTULO IV

DEL PATRIMONIO Y LA FORMA DE HACER LOS APORTES

ARTÍCULO 30.- El Patrimonio de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** será variable e ilimitado, inicialmente de

$5.000.000 aportados por los socios fundadores.] PAT.

HECTOR CRISTANCHO ACOSTA	**$ 2.500.000**
ABEL GERARDO MENESES MENESES	**$ 2.500.000**
TOTAL	**$ 5.000.000**

a) Inicialmente con capital propio donado por los Integrantes Fundadores de $5.000.000 representados en efectivo..
b) Los aportes de cuota ordinaria de cada integrante o adherente serán estipulados según el programa y Estatutos de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**
c) Por las donaciones y subvenciones que le sean otorgadas nacional e internacionalmente.
d) Cualquier otro ingreso que se derive de su actividad.

ARTÍCULO 31.- Los aportes se harán de la siguiente manera:

a) Los integrantes o adherentes gestores harán un aporte mensual correspondiente al dos punto cero por Ciento (2.0%) del salario mínimo legal vigente el cual puede estar representando en trabajo, donación de bienes o dinero en efectivo.
b) Los integrantes o adherentes aportarán en el momento de su vinculación, el equivalente al uno punto nueve por ciento (1.9%) del salario mínimo legal como contraprestación a los beneficios que le representan los diferentes programas de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**
c) Las cuotas extraordinarias serán fijadas por la Junta Directiva, ajustadas a las leyes vigentes.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá hacer excepciones o variaciones sobre el porcentaje estipulado en casos especiales.

CAPITULO V

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN – FUNCIONES Y FACULTADES

ARTÍCULO 32.- La **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** está conformada por los siguientes órganos:

a) Consejo de Fundadores
b) Junta Directiva
c) Revisor Fiscal

ARTÍCULO 33.- El CONSEJO DE FUNDADORES esta conformado por:

A- Presidente
B- Vicepresidente
C- Secretario General

ARTÍCULO 34.- La Junta Directiva será nombrada por el Consejo Fundadores para periodos de 4 años. La Junta Directiva puede estar conformada por Miembros del Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 35.- SON ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES:

a) Nombrar los integrantes o adherentes de la Junta Directiva para periodos de 4 años, y determinar sus Honorarios si fuese necesario.
b) Nombrar al Revisor Fiscal para periodos de 4 años. Puede ser reelegido indefinidamente. Y fijarle sus Honorarios.
c) Dirigir a la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**, determinando las Acciones mas acertadas y convenientes para alcanzar sus objetivos.
d) Aceptar la admisión de nuevos integrantes gestores.
e) Nombrar a los Integrantes Honorarios
f) Nombrar o sancionar a los integrantes de la Junta Directiva.
g) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de Consejo de Fundadores, Junta Directiva y cualquier índole de integrantes.
h) Dictaminar las atribuciones y funciones de la Junta Directiva.
i) Modificar los Estatutos de tal manera que no alteren sus características y naturaleza.
j) Autorizar al Director para realizar operaciones o celebrar contratos cuya cuantía exceda de 2.001 S.M.L.V.
k) Convocar a la Junta Directiva.
l) Sancionar en primera instancia a los miembros que infrinjan los reglamentos o los Estatutos.
m) Otras que determinen en las reuniones ordinarias y extraordinarias el consejo de Fundadores.

ARTICULO 36.-SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.

1. Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos.
2. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Fundadores.
3. Hacer que se cumplan las decisiones tomadas por el Consejo de Fundadores.
4. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Fundadores o Junta Directiva.
5. Firmar cuando se requiera la certificación de actos, nombramientos o suspensiones de alguno de los integrantes de cualquier categoría.
6. Exigir que se cumplan las políticas de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y**

APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL y sean ejecutadas por la Junta Directiva.

7. Otras que le asignen en reuniones del Consejo de Fundadores.

ARTICULO 37.- SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

a) Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales, definitivas.
b) Todas aquellas que le asigne el presidente de acuerdo con las necesidades de la Fundación.
c) Asesorar al presidente de la Fundación.
d) Las que le delegue el Consejo de Fundadores.

ARTICULO 38.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

a) Elaborar las Actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Fundadores con los integrantes o adherentes.
b) Contestar la correspondencia de acuerdo con el Presidente del Consejo de Fundadores.
c) Otras que le asigne El Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 39.- LA JUNTA DIRECTIVA ESTÁ CONFORMADA POR:

1. Director y Representante Legal.
2. Sub-Director
3. Tesorero

ARTÍCULO 40.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

a) Administrar la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** para lo cual deberá planear, controlar y dirigir sus actividades.
b) Aceptar la admisión de nuevos integrantes o adherentes.
c) Promover el desarrollo de eventos que conlleve a cumplir con los objetivos propuestos.
d) Convocar reuniones Ordinarias y Extraordinarias
e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
f) Solicitar créditos, pignorar, hipotecar y celebrar todo tipo de contratos en cumplimiento de los objetivos para el desarrollo socioeconómico y humanístico de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**
g) Elaborar el reglamento interno de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** y el Manual de Funciones.
h) Aprobar o desaprobar los Estados Financieros
i) Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y los Estatutos.
j) La Junta Directiva se reunirá Extraordinariamente cada vez que lo acuerden los fundadores, la Junta Directiva o lo solicite el Revisor Fiscal y

Ordinariamente cada dos (2) meses en su sede principal.

k) La Convocatoria por cualquier clase de reunión se hará por escrito, no obstante tratándose de Reuniones Ordinarias, su convocatoria debe hacerse con quince (15) días de anticipación.
l) La Junta Directiva sesionará y decidirá con la presencia por lo menos de la mitad más uno de la Junta Directiva. Esta mayoría será la necesaria para cualquier clase de decisión.
m) Reglamentar todos los servicios de la Fundación y nombrar los diferentes comités.
n) Solicitar ante las entidades las donaciones con Visto bueno del Director

ARTÍCULO 41.- Son funciones del **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**

1. Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos.
2. Comprobación de idoneidad de la persona para el cargo.
3. Ejercer la Dirección de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**
4. Presidir los actos oficiales de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**
5. Seleccionar o suspender a los integrantes o adherentes de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**
6. Pagar y cobrar las acreencias de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**
7. Constituir la póliza de manejo fijada por la Junta Directiva.
8. Manejar con su firma junto con el Tesorero, las cuentas corrientes y de ahorros de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** controlando su seguridad y su manejo y respondiendo totalmente por las mismas.
9. Celebrar contratos por cuantías inferiores a 2.000 S.M.L.V., con el visto bueno del Revisor Fiscal.
10. Girar, cobrar, endosar cualquier título valor en función del Objeto Social.
11. Presentar informes escritos en las reuniones de Junta Directiva de las actividades realizadas y por realizar.
12. Otros que le asigne la Junta Directiva y/o Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 42.- Son funciones del **SUB-DIRECTOR**

a) Reemplazar al **DIRECTOR** en sus ausencias temporales o definitivas y ejecutar derechos y contraer obligaciones ante terceros.
b) Todas aquellas que le asigne el Director de acuerdo con las necesidades de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**
c) Asesorar al **DIRECTOR** de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**
d) **Elaborar Los Proyectos en bien de la Fundación.**
e) **Contestar la correspondencia con el VoBo. Del Director.**

f) Las que le delegue el **DIRECTOR**, la Junta Directiva y/o el Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 43.- SON FUNCIONES DEL TESORERO :

a) Recepcionar los dineros por concepto de integrantes o adherentes y consignarlos.
b) Revisar el Presupuesto de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL,** Llevar los libros de Tesorería y demás informes periódicos que requiera la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
c) Registrar los Libros ante las Entidades autorizadas
d) Conservar los comprobantes, los cuales deben cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley.
e) Recaudar el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias, donativos y demás, con informe mensual al Revisor Fiscal, recursos que ingresen a la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** y constituir la garantía o fianza de manejo y mantenerla vigente para responder por los dineros de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**. El monto de la póliza lo definirá la Junta Directiva.
f) Efectuar los pagos correspondientes a los gastos generales avalados por el Director y el Revisor Fiscal.
g) Manejar los fondos de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** por medio de Cuentas Corrientes que el Director abrirá en entidades bancarias avaladas con sus respectivas firmas.
h) Llevar al día los libros de Caja y Bancos.
i) Otras que le asigne la Junta Directiva, o el Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 44.- Funciones del Revisor Fiscal:

a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**
b) Vigilar el manejo financiero de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**. Se determinará teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a los Contadores Públicos en las normas que regulan en ejercicio de su profesión, así como en aquellas que exigen en manera especial la intervención, certificación, o firma de dichos profesionales
c) Ningún Contador Público podrá desempeñar el cargo de Revisor Fiscal en la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** si está afiliado a la misma.
d) Las Actas de las reuniones de los órganos de administración en las cuales se tomen decisiones en las que deban intervenir el Revisor Fiscal deberá contener la firma del mismo.
e) Autorizar con su firma los Inventarios y Balances.
f) Efectuar los Arqueos de fondos y bienes cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez al mes.

g) Comprobar por todos los medios la veracidad de la información, la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares y de los soportes que se anexen.
h) Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos.
i) Convocar cuando lo considere necesario a reunión ordinaria o extraordinaria si la Junta Directiva no lo hace dentro del periodo señalado y cuando por circunstancias especiales sea necesario convocarlas.
j) Supervigilar el correcto funcionamiento de la Contabilidad.
k) Visar con su firma los comprobantes de los movimientos contables de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** al igual que los contratos que se realicen.
l) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva en las que tendrá voz pero no voto.
m) Fiscalizar todas las actividades de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** para las cuales contará con la colaboración necesaria a todo nivel.
n) La remuneración u Honorarios para el Revisor Fiscal será acordada por El Consejo de Fundadores.

ARTICULO 45.- EL CONTADOR. La **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** tendrá un Contador nombrado por el Director, a quien se le hará el respectivo contrato y tendrá las siguientes funciones:

a) Llevar los libros prescritos por la ley y la técnica contable debidamente registrados y clasificados según la nomenclatura de cuentas establecidas.
b) Clasificar el archivo de los comprobantes de contabilidad, los cuales elaborará por si mismo, cada vez que sea necesario.
c) Mantener debidamente legajados los comprobantes originales y demás documentos que respalden los asientos en los libros de Contabilidad.
d) Producir el Balance mensual para conocimiento de la Junta Directiva y anualmente el Balance comparado y consolidado y los Estados Financieros para información del Director, Revisor Fiscal y el Consejo de Fundadores.
e) Exhibir y explicar a los integrantes o adherentes y al Revisor Fiscal, según la reglamentación, los libros y cuentas necesarias para su examen y control.
f) Mantener al día las cuentas corrientes de los integrantes o adherentes, pudiendo verificar en cualquier momento los saldos respectivos de las diferentes cuentas que lleve la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**
g) Elaborar conjuntamente con el Director, el presupuesto anual y presentar un informe de su ejecución trimestralmente al Revisor Fiscal.
h) Es el responsable de llevar la Contabilidad de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** y producir todos los informes Contables y Financieros.
i) Las demás que le asigne la Junta Directiva o el Consejo de Fundadores

CAPITULO IV
LA PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES

ARTICULO 46.- DEL CONSEJO DE FUNDADORES.

a) **ORDINARIAS**.- Serán convocadas por el Consejo de Fundadores, se llevaran a cabo una vez al año, durante los primeros 3 meses del periodo con quince días de antelación.
b) **EXTRAORDINARIAS**.- Cuando las circunstancias lo exijan.
c) **SOLEMNES**.- Serán convocadas en casos excepcionales

PARAGRAFO: De cada reunión ordinaria o extraordinaria se levantara un acta debidamente firmada por el Presidente del Consejo Fundadores.

ARTÍCULO 47.- DE LA JUNTA DIRECTIVA

a) **ORDINARIAS** : Serán convocadas por la Junta Directiva, se llevará a cabo una vez por mes. Con 15 días de antelación.
b) **EXTRAORDINARIAS**: Cuando las circunstancias lo exijan

PARÁGRAFO : De cada reunión se levantará un Acta debidamente firmada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 48.- De los integrantes o adherentes se llevarán a cabo dos veces al año, en las fechas establecidas por la Junta Directiva.

- De los integrantes o adherentes a cada programa cuando las circunstancias lo exijan.
- Las reuniones solemnes serán convocadas en casos especiales.

ARTÍCULO 49.- QUÓRUM: Para las reuniones de integrantes o adherentes deberá ser mayor del (50%) con derecho a deliberar. En caso de no contar con el quórum establecido, se procederá a la celebración de una nueva reunión en un período no inferior a treinta (30) días y se realizará con un número no inferior al 30% de los integrantes o adherentes, que de no ocurrir de manera excepcional se llevará a cabo la reunión con los integrantes o adherentes que concurran.

ARTÍCULO 50.- La reunión de integrantes o adherentes deberá ser Presidida por el **DIRECTOR** y el Secretario General. De dicho evento se levantará un Acta firmada por la Junta Directiva y si el caso lo requiere por el Revisor Fiscal.

CAPÍTULO VII
LA DURACIÓN – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA *FAMUDCOL*

ARTÍCULO 51.- La **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE**

COLOMBIA FAMUDCOL sólo podrá disolverse por las siguientes causales:

- Por inactividad mayor de dos (2) años
- Por extinción de su Patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención.
- Por la cancelación de su Registro como Persona Jurídica.

ARTÍCULO 52.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia que sobrevenga a su ejecución, liquidación o interpretación se resolverá por un Tribunal de Arbitramiento que se sujetará al Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

El Tribunal estará integrado por tres Árbitros designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, los cuales decidirán en derecho y equidad.

ARTÍCULO 53.- Para la liquidación de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** deberá procederse el pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades.

a) Gastos de Liquidación
b) Salarios y Prestaciones Sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución correspondiente a la Nómina General.
c) Obligaciones contraídas con terceros.
d) Prelación del Crédito teniendo en cuenta las normas aplicadas a los mismos.

PARÁGRAFO : Una vez agotado el procedimiento anterior y teniendo en cuenta que las actividades de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** no tienen ánimo de lucro, el remanente de Activo Patrimonial pasará a la Entidad que haya escogido por la Junta Directiva, según los Estatutos, y si no está dispuesta pasará a otra Entidad sin ánimo de lucro cuyos objetivos sean similares a los de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**, y que tengan un radio de acción circunscrito a un mismo Municipio.

CAPÍTULO VIII
LIBROS – SELLOS Y FIRMAS

ARTÍCULO 54.- La Junta Directiva de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL**, tendrá los siguientes Libros debidamente registrados ante la Cámara de Comercio.

a) **LIBRO DE REGISTRO DE AFILIACIÓN**: La afiliación y retiro de los integrantes o adherentes deberá anotarse en el respectivo Libro, el cual deberá contener por lo menos las siguientes columnas:

- Número de Orden
- Fecha
- Nombre del integrante o adherente
- Edad del integrante o adherente
- Número y Clase de documento de identificación
- Dirección y Teléfono
- Profesión y Ocupación
- Comité o Programa al que pertenece
- Firma y huella del integrante o adherente.
- Observaciones.

b) **LIBRO DE ACTAS:** De Junta Directiva y Reuniones: En el cual se dejará constancia de los hechos principales de cada reunión y de las decisiones que en ella se tomen. A cada reunión deberá corresponder un Acta, que deberá contener:

- Número de Acta
- Lugar y Fecha de Reunión
- Determinación de las Personas que componen la Convocatoria
- Desarrollo del Orden del Día y Decisiones Adoptadas
- Firma del Presidente y Secretario General.

c) **LIBRO DE TESORERÍA:** En el cual se dejará constancia de los ingresos de cuotas ordinarias y extraordinarias, egresos de servicios y gastos generales, deberá contener:
- Detalle
- Firma del Tesorero, Revisor Fiscal y Director.

d) **LIBRO DE INVENTARIO:** En el cual se registra con exactitud los Bienes Muebles e Inmuebles que ingresen o que sean retirados de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**

ARTÍCULO 55.- REGISTRO: Del Registro de los Libros se solicitará ante autoridad competente y para este efecto bastará presentarlos por el dignatario a cuyo cargo esté el Libro, acreditando su calidad dentro de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**

ARTÍCULO 56.- Reemplazo de los Libros Registrados: Podrán ser reemplazados en los siguientes casos:
a) Por utilización total
b) Por extravío o hurto
c) Por deterioro
d) Por retención
e) Por exceso de enmendaduras e inexactitudes.
PARÁGRAFO: En el caso del literal a) Bastará presentar el Libro utilizado,

quedando con plena vigencia los registros y anotaciones realizadas en éste. En el caso del literal b). Junto con el nuevo libro deberá adjuntarse copia del respectivo denuncio. En los casos de los literales c) y e). Deberá adjuntarse el libro nuevo donde aparecerán los datos ciertos referenciados con la firma del Revisor Fiscal. En el caso del literal d). Deberá anexarse la copia del fallo de la Junta Directiva firmada por el Revisor Fiscal, en este fallo constará la sanción impuesta al retenedor del libro.

ARTÍCULO 57.- Sellos y Firmas: La Junta Directiva registrará los sellos y firmas ante autoridad competente.

El cambio de los sellos se hará previa determinación de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IX
REFORMA Y ESTATUTOS

ARTÍCULO 58.- Se podrán reformar Estatutos mediante Acta presentada por El Consejo de Fundadores.

CAPÍTULO X
LA AUTORIDAD QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES EJERCE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 59.- Las siguientes Entidades podrán ejercer estas funciones:

a) En Bogotá, D.C., El Alcalde Mayor

NOTA : Estos Estatutos fueron aprobados por El Consejo de Fundadores de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL** el día 25 de febrero del año 2004, una vez leídos por el Secretario General de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA FAMUDCOL.**

Se firma por quienes en ella intervinieron, hoy 25 de Febrero de 2004.

HECTOR CRISTANCHO ACOSTA
C.C. No.11.338.440 zipaquirá.

ABEL GERARDO MENESES MENESES
C.C. No. 6.273.210 el águila valle

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y ÉTICA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Lugar (ciudad y departamento):	BOGOTA D.C
Fecha (año/mes/día):	05 AGOSTO 2026
Nombre completo o razón social:	FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA "FAMUDCOL"
Tipo de documento:	☐ C.C. ☐ C.E. x NIT ☐ Otro: _____
Número de documento:	830137695-9
Nombre del Representante Legal (solo persona jurídica):	HECTOR CRISTANCHO ACOSTA
Documento del Representante Legal (solo persona jurídica):	11.338.440
Correo electrónico:	famudcol@yahoo.com
Teléfono de contacto:	3045259927

Calidad en la que actúa. Marque con una X la opción que corresponda:

- x Contratista (persona natural o jurídica) (Contratación directa)
- ☐ Oferente o proponente en proceso de selección
- ☐ Proveedor o suministrador de bienes o servicios
- ☐ Distribuidor atípico de billetería
- ☐ Servidor público de la Lotería de Boyacá

Vigilado Supersalud

☐ Otro (especifique)

Especifique otro: _____

Tipo de contrato o proceso. Marque con una X la opción que corresponda:

☐ Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión

x Servicios publicitarios

☐ Compraventa o suministro

☐ Arrendamiento

☐ Consultoría o interventoría

☐ Distribución atípica de billetería

☐ Otro (especifique)

Especifique otro: _____

Vigilado Supersalud

2. OBJETO DE LA DECLARACIÓN

El presente formato tiene por objeto recopilar, bajo la gravedad de juramento, la declaración expresa del declarante respecto del cumplimiento del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés para contratar con la Lotería de Boyacá, así como formalizar su compromiso de actuar con integridad, transparencia, legalidad y buena fe en el marco de la relación contractual.

Adicionalmente, incorpora el compromiso de cumplimiento de la normatividad anticorrupción, de las políticas internas de ética institucional y del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) implementado por la entidad.

Importante: el incumplimiento de lo aquí declarado podrá dar lugar al rechazo de la propuesta, la terminación del contrato, el reporte a las autoridades competentes y demás acciones legales o administrativas a que haya lugar

3. DECLARACIÓN GENERAL BAJO JURAMENTO

Alcance de esta declaración: Si el declarante es persona natural, la declaración cubre únicamente al firmante. Si el declarante es persona jurídica, la declaración se extiende también a sus socios, accionistas, administradores, miembros de junta directiva, representantes legales y beneficiarios finales

Declaro bajo la gravedad de juramento que ni yo —y cuando actúo en representación de persona jurídica, tampoco la persona jurídica que represento, ni sus socios, accionistas, administradores, miembros de junta directiva, representantes legales o beneficiarios finales— nos encontramos incursos en causal alguna de:

- Inhabilidad
- Incompatibilidad
- Prohibición para contratar
- Conflicto de interés

Previstas en la Constitución Política, la Ley, el régimen de contratación aplicable, el Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá y demás normas concordantes, modificatorias o complementarias.

4. DECLARACIONES ESPECÍFICAS

4.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Vigilado Supersalud

Marque SÍ si la afirmación es cierta en su caso, o NO si no lo es. Si marca NO, debe adjuntar explicación por escrito.

DECLARACIÓN	SÍ	NO
No tengo condenas vigentes por delitos que generen inhabilidad para contratar con el Estado.	x **SÍ**	☐ **NO**
No tengo sanciones disciplinarias con inhabilidad vigente.	x **SÍ**	☐ **NO**
No tengo fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado.	x **SÍ**	☐ **NO**
No he sido objeto de declaratoria de caducidad contractual vigente.	x **SÍ**	☐ **NO**
No me encuentro incurso en prohibiciones derivadas de parentesco o vínculos con servidores públicos de la Lotería de Boyacá que configuren restricción legal.	x **SÍ**	☐ **NO**
No he participado en la estructuración o evaluación del proceso que genere conflicto de interés.	x **SÍ**	☐ **NO**

4.2 **SARLAFT – LA/FT/FPADM – Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**

DECLARACIÓN	SÍ	NO
No me encuentro reportado(a) en listas restrictivas vinculantes nacionales o internacionales relacionadas con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.	x **SÍ**	☐ **NO**

Vigilado Supersalud

DECLARACIÓN	SÍ	NO
Los recursos que serán utilizados en la ejecución contractual tienen origen lícito.	x **SÍ**	☐ **NO**
Conozco y me comprometo a cumplir las políticas del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM implementado por la Lotería de Boyacá.	x **SÍ**	☐ **NO**
Informaré oportunamente cualquier cambio en la información suministrada que pueda impactar la evaluación de riesgo.	x **SÍ**	☐ **NO**

Autorización expresa: autorizo a la Lotería de Boyacá para realizar consultas en listas restrictivas, bases de datos públicas o privadas y sistemas de información pertinentes.

Vigilado Supersalud

4.3 COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Me comprometo a:

1. Actuar con honestidad, rectitud y buena fe.
2. Abstenerme de ofrecer, prometer o entregar dádivas, comisiones indebidas o beneficios a servidores públicos.
3. Respetar los principios de libre competencia y legalidad.
4. Denunciar cualquier acto de corrupción o intento de soborno del que tenga conocimiento.
5. Permitir auditorías o verificaciones de cumplimiento cuando la Lotería o los entes de control lo requieran.

Declaro que ni yo —ni la persona jurídica que represento, cuando aplique— hemos sido sancionados por actos de corrupción, soborno transnacional o prácticas restrictivas de la competencia que generen inhabilidad vigente.

4.4 CONFLICTO DE INTERÉS

DECLARACIÓN	SÍ	NO
No me encuentro en conflicto de interés real o potencial frente al proceso o contrato.	x **SÍ**	☐ **NO**
En caso de presentarse un conflicto de interés sobreviniente, lo informaré de manera inmediata a la Lotería de Boyacá.	x **SÍ**	☐ **NO**

4.5 REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos

DECLARACIÓN	SÍ	NO
No tengo la condición de deudor alimentario moroso.	x **SÍ**	☐ **NO**
En caso de estarlo, adjunto la certificación correspondiente.	x **SÍ**	☐ **NO**

Vigilado Supersalud

5. SITUACIÓN SOBREVINIENTE

Me comprometo a informar inmediatamente a la Lotería de Boyacá cualquier circunstancia que genere inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o riesgo SARLAFT durante el proceso precontractual o la ejecución contractual.

6. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

La falsedad en la información suministrada o el incumplimiento de los compromisos aquí adquiridos podrá dar lugar a:

- Rechazo de la propuesta.
- Terminación unilateral del contrato.

- Reporte a autoridades competentes.
- Acciones civiles, penales, disciplinarias o fiscales a que haya lugar.

7. DECLARACIÓN FINAL Y FIRMA

Declaro que la información suministrada es veraz, completa y auténtica, y que esta declaración se rinde bajo la gravedad de juramento conforme a la normatividad vigente. Los datos de identificación del firmante son los consignados en la sección 1.



Firma del Declarante

Nombre y documento del firmante: los registrados en la sección 1 de este formato

Vigilado Supersalud